JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Ayuntamiento de MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Fdo. Saturnino Corchero Pérez

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida

Sesión de: 31 de octubre de 2024

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

Modificación del parámetro que regula las alturas en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2, 3.2.2.5 y 3.2.2.7 de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Miajadas.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a Ver firma ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a Ver firma	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077

Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 Ver sello - 1/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Bardán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ÍNDICE._

I._ ANTECEDENTES. 3
I.1. OBJETO DEL DOCUMENTO. 3
I.2. PETICIONARIO Y ENCARGO. 3
I.3. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓ DEL PGM. 4
I.4. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN. 4
II._ OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM DE MIAJADAS. 5
III._ ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICAS Y AMBIENTALMENTE VIABLES. 6
III.1. ALTERNATIVAS. 17
IV._ DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN. 18
V._ DESCRIPCIÓN AMBIENTAL DEL ENTRONO. 21
V.1._ CLIMATOLOGÍA. 21
V.2. CAMBIO CLIMÁTICO. 21
V.3. CALIDAD DEL AIRE. 22
V.4. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. 23
V.5. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGIA. 25
V.6. GEOLOGÍA Y LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO. 26
V.7. SUELOS. 28
V.8. FLORA, VEGETACIÓN Y HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO. 31
V.9. FAUNA. 33
V.10. PAISAJE. 38
V.11. MEDIO SOCIOECONÓMICO. 41
V.12. BIENES MATERIALES Y PATRIMONIO CULTURAL. 42
VI._ POTENCIALES EFECTOS AMBIENTAL. 43
VI.1. IDENTIFICAICÓN Y VALORES DE IMPACTOS. 44
VII._ INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES. 46
VII.1._ PLAN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE EXTREMADURA. 47
VII.2. PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA. 47
VII.3. PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. 47
VII.4. PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA. 48
VII.5. PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS DE EXTREMADURA. 48
VII.6. PLAN HIDROLÓGICO DEL GUADIANA. 48
VII.7. PLANES DE GESTIÓN. 49
VII.8. PLANES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS. 49
VII.9. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO SÍSMICO DE EXTREMADURA. 50
VII.10. INTERACCIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. 51
VIII._CONSIDERACIONES FINALES. 51

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 2/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

I._ ANTECEDENTES.

I.1._ OBJETO DEL DOCUMENTO._

El presente documento inicial estratégico se redacta según lo establecido en el Artículo 54. *Determinación de la necesidad de evaluación ambiental por afección a Red Natura 2000* de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para establecer si un plan o programa, inicialmente no sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 b) de la citada ley, debe someterse a evaluación ambiental estratégica conforme a la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000, el órgano promotor del plan o programa, a través del órgano sustantivo, remitirá al órgano ambiental un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el contenido fijado en el artículo 40.1 de esta ley.

La modificación puntual de la normativa urbanística del PGM de Miajadas se redacta con el objeto de adaptar el parámetro que regula las alturas en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2, 3.2.2.5 y 3.2.2.7, los cuales regulan específicamente el Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP_N), Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Regadíos (SNUP_E_AR), Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidrológica (SNUP_H) y al Suelo No Urbanizable Común (SNU_C), a lo regulado en el apartado 1.e) del artículo 66. Construcciones en suelo rústico de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; en el que se establece el siguiente parámetro:

> *"**artículo 66**. Construcciones en suelo rústico.*
> *…*
> *e) La altura máxima de edificación será de 7,5 metros en cualquier punto de la cubierta, salvo en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.*
> *…"*

La modificación del PGM de Miajadas en ningún caso afecta a la ordenación urbanística del municipio, manteniéndose la actual clasificación y calificación del suelo en cuestión. Además, con la ejecución de la modificación tampoco se prevé repercusión sobre los valores ambientales que determinaron el nombramiento de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Gualdaperales" elemento natural protegido, no viéndose mermadas sus calidades, cualidades o capacidades de acogida.

Inicialmente no es necesaria documentación para la tramitación ambiental, ya que se trata de una modificación puntual propuesta no incluida en lo regulado por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; al no tratarse de plan o programa que precisa de Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo al artículo 38 de dicha ley, ni incluida en los supuestos del artículo 49 que regula la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

El contenido de este documento se ajusta al contenido establecido en el artículo 40.1 de la precitada ley y es el siguiente:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Diagnóstico previo de la zona, teniendo en cuenta los aspectos relevantes de la situación del medio actual.
- El desarrollo previsible del plan o programa.
- Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

I2._ PETICIONARIO Y ENCARGO._

La MODIFICACIÓN DEL Plan General Municipal es promovida por el Ayuntamiento de Miajadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1 de la LOTUS por remisión del artículo 50.4 de la propia LOTUS, así como por lo dispuesto en el artículo 60.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, el **"RGLOTUS"**).

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 3/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Por su parte, el encargo de redacción de la presente modificación se encomienda al arquitecto municipal Juan Antonio Mahillo Durán.

I3._ LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGM._

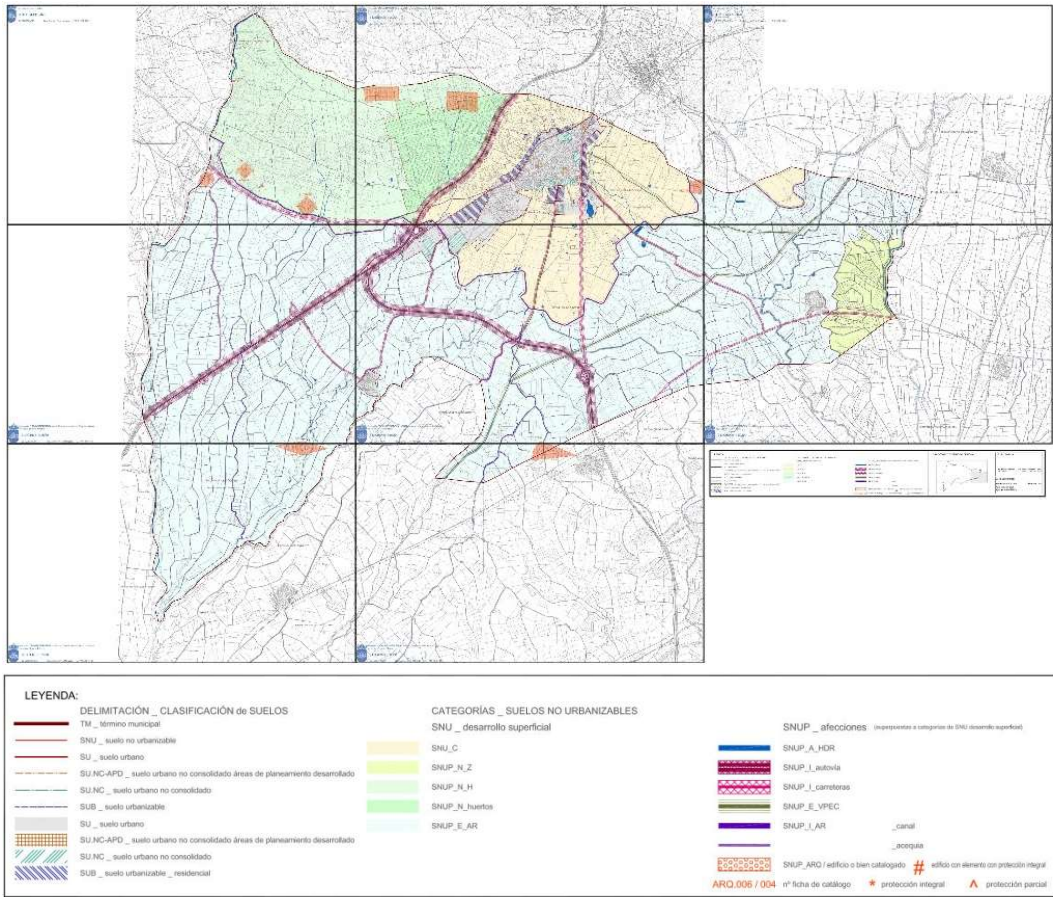
A continuación, se detalla la normativa aplicable para la redacción de la modificación del Plan General Municipal (PGM) del municipio de Miajadas.

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, a partir de este punto nos referiremos a ella como LOTUS.
- Decreto 123/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, a partir de este punto nos referiremos a él como RGLOTUS.
- Plan General Municipal de Miajadas aprobado definitivamente, por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 21 de diciembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) nº 28 de 11 de febrero de 2021.

I4._ ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN._

La Modificación planteada afecta al suelo no urbanizable del municipio de Miajadas, específicamente al clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP_N), Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Regadíos (SNUP_E_AR), Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidrológica (SNUP_H) y al Suelo No Urbanizable Común (SNU_C).

A continuación, se expone un Plano de Ordenación del PGM que muestra el ámbito del SNUP_N, SNUP_E_AR, SNUP_H y SNU_C y el ámbito de aplicación de la MPGM.



Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 4/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Rebollo

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

II._ OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM DE MIAJADAS.

La Modificación Puntual tiene por objeto cambiar el PGM de Miajadas, aprobado definitivamente, por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 21 de diciembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) nº 28 de 11 de febrero de 2021, para actualizar las condiciones de altura de las edificaciones a implantarse en el Suelo No Urbanizable de los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2, 3.2.2.5 y 3.2.2.7.

La regulación de las alturas de la edificación que realiza el PGM de Miajadas en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2, 3.2.2.5 y 3.2.2.7 para el suelo no urbanizable del término municipal de Miajadas, y desglosada a continuación resulta más restrictiva que la altura para construcciones e instalaciones ubicadas en suelo rústico de la LOTUS y RGLOTUS.

La regulación de las alturas de edificaciones e instalaciones en cada uno de los artículos del PGM de Miajadas objeto de la modificación es de la siguiente forma:

"Artículo_3.2.2.1. *Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP_N)*

...

- *Alturas._* *una planta y tres metros (3,00m) _ uso residencial y zona de huertos*
 Dos plantas y seis metros y cincuenta centímetros (6,50m) _ resto de usos
 Podrán rebasar esta altura aquellos elementos técnicos al servicio de la explotación agraria o ganadero (silos, maquinarias, etc.) siempre que se autorice y no sea incompatible con los valores sujetos a protección

..."

"Artículo_3.2.2.2. *Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Regadíos (SNUP_E_AR)*

...

- *Alturas._* *Dos plantas y seis metros (6,00m)*
 Podrán rebasar esta altura aquellos elementos técnicos al servicio de la explotación agraria o ganadero (silos, maquinarias, etc.) siempre que se autorice y no sea incompatible con los valores sujetos a protección

..."

"Artículo_3.2.2.5. *Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidrológica (SNUP_H)*

...

- *Alturas._* *una planta y cuatro metros y cincuenta centímetros (4,50m)*
 Podrán rebasar esta altura aquellos elementos técnicos al servicio de la explotación agraria o ganadero (silos, maquinarias, etc.) siempre que se autorice y no sea incompatible con los valores sujetos a protección

..."

"Artículo_3.2.2.7. *Suelo No Urbanizable Común (SNU_C)*

...

- *Alturas._* *arranque_* *seis metros y cincuenta centímetros (6,50m) _ 2 plantas*
 cuatro metros (4,00m) _ 1 planta
 cumbrera_ *nueve metros (9,00m) _ 2 plantas*
 seis metros y cincuenta centímetros (6,50m) _ 1 planta
 Podrán rebasar esta altura aquellos elementos técnicos al servicio de la explotación agraria o ganadero (silos, maquinarias, etc.) siempre que se autorice y no sea incompatible con los valores sujetos a protección

..."

Dentro de la regulación de las alturas se define la misma tanto por longitud como por número de plantas, y en todo ellos se incluye una excepción a dicha regulación vinculada a si la construcción o instalación está vinculada a explotaciones agrícolas y ganaderas. Esta regulación deja fuera de la misma las actividades industriales que se pudieran desarrollar en dicho suelos; en el caso del municipio de Miajadas la mayoría de la actividad industrial que se desarrolla sobre suelo rústico está vinculada a la transformación de productos y subproductos del sector agrícola o ganadero.

En el artículo 66 de la LOTUS y en el artículo 78 del RGLOTUS, se establece lo siguiente, ampliando el límite de la altura máxima a todos los usos o actividades a implantar según sean sus necesidades o requisitos funcionales.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 5/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

*"**artículo 66**. Construcciones en suelo rústico.*

...

e) La altura máxima de edificación será de 7,5 metros en cualquier punto de la cubierta, salvo en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.

..."

*"**artículo 78**. Construcciones en suelo rústico.*

...

e) La altura máxima de edificación será de 7,5 metros en cualquier punto de la cubierta, salvo en el caso de usos productivos o dotaciones públicas cuyos requisitos funcionales exijan una superior.

..."

A la vista de la redacción de las alturas y salvedades a su regulación para las edificaciones e instalaciones en los artículos indicados del PGM de Miajadas; y la regulación de dicho parámetro para las construcciones en suelo rústico fijada en la LOTUS y en el RGLOTUS, se considera que es razonable la modificación de la salvedad dada para las alturas en el PGM a la fijada en la LOTUS.

En resumen, la Modificación Puntual se centra en el siguiente aspecto del PGM:

- Las condiciones de aprovechamiento concretamente la de **Alturas** en el Suelo No Urbanizable, en las siguientes categorías:

SNUP_N_	Suelo no urbanizable de protección natural.
SNUP_E_AR	Suelo no urbanizable de protección estructural regadíos.
SNUP_A_H	Suelo no urbanizable de protección ambiental hidrológica
SNU_C	Suelo no Urbanizable Común.

Con el propósito de ajustarlas a lo establecido en el artículo 66 de la LOTUS y en el artículo 78 del RGLOTUS, se ampliará el límite de la altura máxima para todos los usos o actividades a implantar, según sus necesidades o requisitos funcionales.

Para alcanzar este objetivo, en la normativa se introducen las modificaciones estrictamente necesarias.

III._ ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

La modificación introducida en la regulación de las alturas de la edificación que realiza el PGM de Miajadas en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2, 3.2.2.5 y 3.2.2.7 para el suelo no urbanizable del término municipal de Miajadas, se considera de alcance detallada, no afecta a la clasificación, calificación, aprovechamientos y usos regulados en el PGM, y no se encuentra incluida en las determinaciones de carácter estructural del artículo 51.2 del RGLOTUS.

La modificación de la regulación de las alturas para los suelos no urbanizables, de los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2, 3.2.2.5 y 3.2.2.7 del PGM de Miajadas, se reajusta a la regulación de las alturas dadas en el apartado 1.e) del artículo 66 de la LOTUS.

- La presente modificación afecta a los siguientes aspectos de los Criterios de Ordenación Sostenible de la LOTUS:

1.	Sostenibilidad.	No afecta a este parámetro.
2.	Movilidad y accesibilidad.	No afecta a este parámetro.
3.	Conservación del patrimonio cultural.	No afecta a este parámetro.
4.	Eficiencia energética.	No afecta a este parámetro.
5.	Perspectiva de género.	No afecta a este parámetro.
6.	Participación.	Se realiza un proceso participativo, vinculado a la exposición pública una vez aprobada inicialmente la modificación.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 6/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Rebollo

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En concreto, el contenido de la Modificación consiste en el siguiente alcance:

PRIMERO:

Modificación del artículo 3.2.2.1 SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN NATURAL (SNUP_N) del PGM, que dice (la parte que se modifica está subrayada):

1. Concepto, tipos y ámbito.

Le es de aplicación la normativa específica que se establece a continuación, destinada al mejor amparo del tipo de valor a proteger, así como las restantes normativas de este capítulo en tanto no entren en contradicción con esta normativa específica.

La delimitación de este suelo es la reflejada en los planos de ordenación territorial, abarca las zonas de la red de espacios naturales y protegidos, y va apoyada en la red de caminos, sendas, cauces fluviales, infraestructuras, … para una delimitación más clara. Los espacios naturales y protegidos que engloba son los siguientes:

1. ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves. Red Natura 2000), en el término municipal de Miajadas nos encontramos con las zonas de "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales", situada al este del término municipal.
2. Hábitats naturales protegidos por la Directiva 92/43/CEE, situadas en el nornoroeste del término municipal.
 - zonas subestépicas de gramíneas y anuales. Cod. U.E. 6220
 - dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex. Cod. U.E. 6310
3. Zona de huertos situada al norte del núcleo urbano, sobre la autovía A.5, canal de Orellana, al oeste limita con el SNUP-N _ Hábitats, y al norte y este con el límite del término municipal.

2. Condiciones generales de planes, actividades y proyectos.

Las parcelaciones, usos y aprovechamientos de planes, actividades y proyectos en esta zona, previa valoración de sus efectos sobre el hábitat o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona, están sujetos a la aprobación por la administración competente, tras haberlo sometido a información pública, siendo necesario informes de afección para terrenos incluidos en la Red Natura 2000, en aplicación del artículo 56 de la Ley 8/1998, modificada por la Ley 9/2006, o legislación que la sustituya. Las condiciones desarrolladas en los siguientes apartados se corresponden a valores límites para dichas zonas de suelo no urbanizable.

En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderas y forestales que se han desarrollado en estas zonas, siempre y cuando no deterioren los hábitats, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que han motivado su declaración.

Para el desarrollo de cualquier plan, actividad o proyecto en este suelo no urbanizable se deberá tener en cuenta los siguientes planes y programas:

- Plan Director de la Red Natura 2000.
- Plan de Gestión nº4_ Plan de Gestión de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales".
- Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus grus), al estar parte del área de campeo, alimentación y uso de esta especie protegida enmarcada dentro del sector Zona Centro, núcleo de Valdehornillos.

3. Condiciones para nuevas líneas eléctricas aéreas.

El Plan Director de la Red Natura 2000 de Extremadura establece como Directriz para reducir las molestias y la mortalidad no natural de las especies acuáticas la siguiente medida de gestión y conservación: "se evaluará adecuadamente el trazado de nuevos tendidos eléctricos, evitando en todo caso el cruce de zonas húmedas y sus proximidades, zonas de concentración (alimentación, reposo o dorm.idero) y zonas de paso diario o hábitat (especialmente en el caso de las grullas)

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 7/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

4. Condiciones de parcela mínima y nuevas segregaciones.

- Superficie mínima para nuevas segregaciones y agregaciones: diez hectáreas (10Has) para secano
 cinco hectáreas (5Has) para regadío

5. Condiciones de aprovechamiento.

- Parcela mínima o unidad rústica apta para la edificación. La superficie mínima para nuevas segregaciones y agregaciones, o las parcelas existentes en el momento de aprobación inicial del PGM, y no procedan de parcelaciones o segregaciones realizadas en los cinco (5) años anteriores a la aprobación inicial del mismo, y siempre será como mínimo la establecida en la legislación urbanística de Extremadura, salvo las excepciones que establezca dicha normativa.

- Alturas: una planta y tres metros (3,00m): uso residencial y zona de huertos
 dos planta y seis metros y cincuenta centímetros (6,50m): resto de usos
 Podrán rebasar esta altura aquellos edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.

- Edificabilidad: 0,005 m^2 /m^2
 En la zona de huertos se podrá autorizar una edificación, siempre que cumpla las condiciones de parcela mínima y nuevas segregaciones, o ya existiera en los cinco (5) años anteriores a la aprobación inicial del PGM, siendo su destino el guardar aperos y vinculada a la actividad agrícola – ganadera, la cual se deberá acreditar; y superficie máxima edificable recogida en el apartado siguiente para la zona de huertos.

- Superficie máxima edificable: (la superficie máxima acumulada de los diferentes usos no podrá superar la superficie máxima obtenida por la aplicación de la edificabilidad)

quinientos metros cuadrados (500 m^2)	uso residencial
veinte metros cuadrados (20 m^2)	zona de huertos
dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m^2)	resto de usos

6. Posición de la edificación.

- Separación entre edificaciones	cincuenta metros (50m)	
	veinte metros (20m)	zona de huertos
- Distancia mínima a caminos	veinticinco metros (25m)	
- Retranqueos a linderos	cincuenta metros (50m)	uso residencial
	veinte metros (20m)	otros usos
	diez metros (10m)	zona de huertos

7. Condiciones de usos.

- Uso principal permitido: Agropecuario_ Agrícola (*) Ganadero (*)
- Uso autorizable: (Autorización previa por organismos competentes afectados).

 Dentro de la Red Natura 2000 y hábitats naturales de interés comunitario, podrán mantenerse las actividades ya existentes conforme a la normativa sectorial vigente, siempre que no comprometan el estado de conservación de las especies Natura 2000 y hábitats de interés comunitario y cuenten con todas las autorizaciones administrativas.

 Agropecuario: Agrícola (**)

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 8/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

	Ganadero (**)	
Equipamiento:	Infraestructuras (*)	
	Genérico	
	Actividades extractivas mineras: las actividades ya existentes o en tramitación, y aquellas nuevas a las que se refiere el artículo 3.2.1.16 de condiciones de implantación de explotaciones extractivas admisibles solo y excepcionalmente, con expresa autorización, y mediante el procedimiento regulado legalmente por el órgano competente en materia de medio ambiente. Las actividades extractivas se consideran incompatibles con la zona ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" (SNUP_N_Z), mientras que las zonas de hábitats (SNUP_N_H) únicamente será autorizable las actividades extractivas de Sección A (áridos)	
- Uso prohibido	Los no permitidos expresamente	

(*) Salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro, patrimonial, ambiental o paisajístico relevante.

(**) Las construcciones e instalaciones deberán estar vinculadas a la explotación agrícola o ganadera donde se ubiquen y deberán ser adecuadas al ambiente a la función que les sea propia y cumplir las medidas administrativas ordenadoras de la actividad correspondiente.

8. Condiciones de la edificación.

Los proyectos de cualquiera de las construcciones permitidas en estos suelos deberán aportar estudio de adaptación al entorno, en el que se describirán las medidas correctoras necesarias para minimizar la incidencia sobre el territorio de la construcción proyectada, así como el respeto a las tipologías y construcciones volumétricas de la zona.

Se emplearán materiales acordes a la arquitectura tradicional, e integrados en el entorno, para ello se usarán colores y tonos poco llamativos.

El alumbrado exterior será mínimo o inexistente. Todas las luminarias deben ser de baja potencia, apantalladas e instalarse dirigidas hacia el suelo.

9. Superposición de protecciones.

A las áreas del territorio que queden afectadas por dos o más tipos de protección o afecciones de los antes señalados les serán de aplicación las condiciones más restrictivas de cada uno de ellos.

10. Otras condiciones.

En los terrenos afectados podrán darse los usos compatibles con la conservación de las características intrínsecas de estos terrenos y con el mantenimiento de su función productiva. Las construcciones e instalaciones permitidas serán las vinculadas a los usos anteriormente descritos y estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. Se prohíben los movimientos de tierras que alteren el perfil del terreno, salvo los necesarios para la actuación de las instalaciones autorizadas y siempre que a su conclusión se realicen los tratamientos requeridos para su correcta incorporación al paisaje.
2. Queda prohibido el vertido de cualquier tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos exceptuando los vertidos mediante emisario que provenga de una estación depuradora.
3. Queda prohibida la instalación de carteles publicitarios de cualquier dimensión.
4. Queda prohibido el cerramiento de fincas con materiales diferentes a los tradicionales de la zona o deberán cumplir la normativa vigente, en la actualidad el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, o en la legislación que la sustituya, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 9/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Rebollo

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

de Extremadura, regulándose también en la misma los requisitos, características y limitaciones que deben cumplir según sean cerramientos cinegéticos de gestión o de protección.

5. Se podrán permitir las instalaciones para la extracción de áridos, previa tramitación ante los diferentes organismos correspondientes, que deberá incluir el procedimiento para otorgar la autorización la tramitación ambiental correspondiente, y quedar garantizadas las medidas para evitar efectos irreversibles sobre el entorno.
6. Será prohibido cualquier otro uso que no sean los explícitamente señalados en el presente artículo.

11. Licencia y calificación urbanística previa.

Se estará a lo dispuesto de acuerdo con el tipo de instalación o edificación.

SEGUNDO:

Modificación del artículo 3.2.2.2 SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL REGADÍOS (SNUP_E_AR) del PGM, que dice (la parte que se modifica está subrayada):

1. Concepto, tipos y ámbito.

Esta área se corresponde con la mayor parte del suelo situada al sur del Canal de Orellana, pertenecientes a la Zona Regable de Orellana, en las que se deberán respetar todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

Se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura, o en la que la sustituya, que establece la legitimación y autorización de cualquier uso o actividad distinta del riego, dentro de las Zonas Regables, requerirá en todo caso el previo informe favorable del órgano que ostente las competencias en materia de regadíos. Únicamente se emitirá en aquellos casos en los que esté acreditada la compatibilidad o complementariedad con el uso de regadío.

Son zonas que gozan de un alto grado de protección por su importancia en la estructura económica tanto del municipio como del conjunto de la región extremeña dada su calidad edafológica y micro climáticas pretendiéndose el mantenimiento exclusivo como tierras de cultivo.

2. Condiciones de parcela mínima y nuevas segregaciones.

- Superficie mínima para nuevas segregaciones y agregaciones: la establecida por la Comunidad Autónoma en la normativa que regule las unidades mínimas de cultivo para Miajadas, no inferior a una hectárea y media (1,5Ha)

3. Condiciones de aprovechamiento.

- Parcela mínima o Unidad Rústica apta para la edificación. _ la superficie mínima para nuevas segregaciones y agregaciones.

- Alturas.	Dos planta y seis metros (6,00m)	
	<u>Podrán rebasar esta altura aquellos edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.</u>	
- Edificabilidad.	0,10 m^2 / m^2	uso agropecuario
	0,02 m^2/ m^2	resto de usos
- Superficie máxima edificable	(la superficie máxima acumulada de los diferentes usos no podrá superar la superficie máxima obtenida por la aplicación de la edificabilidad)	
	cuatrocientos metros cuadrados (400 m^2)	
	doscientos metros cuadrados (200 m^2)	uso residencial vinculado

4. Posición de la edificación.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 10/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

- Separación entre edificaciones	doscientos cincuenta metros (250m)	uso residencial
	doscientos metros (200m)	otros usos
- Distancia mínima a caminos	veinticinco metros (25m)	
- Retranqueos a linderos	diez metros (10m)	

5. Distancias a respetar de las infraestructuras de regadío.

- Las edificaciones deberán respetar las distancias de expropiación a las infraestructuras de regadío de la Zona Regable de Orellana.

6. Condiciones de usos.

-Uso principal permitido	Agropecuario: Agrícola (**)		
- Uso autorizable	(Autorización previa por organismos competentes afectados)		
	Agropecuario:	Ganadero (* (**)	
	Residencial (cat. 2 y cat. 4) (**):		vinculado a la explotación agropecuaria
	Dotacional:	Equipamiento:	Infraestructuras y servicios urbanos (*)
			Instalaciones de producción de energías renovables
	Terciario:	Hotelero	Grupo 3: Camping
	Industrial		Instalaciones de producción de energías renovables
			Industrial – siempre que se trate de agroindustrias

- Actividades extractivas mineras: las actividades ya existentes o en tramitación, y aquellas nuevas a las que se refiere el artículo 3.2.1.16 de condiciones de implantación de explotaciones extractivas admisibles solamente y excepcionalmente, con expresa autorización, y mediante el procedimiento regulado legalmente, del órgano competente en materia de medio ambiente.

- Uso prohibido	Los no permitidos expresamente.

(*) Salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro, patrimonial, ambiental o paisajístico relevante.

(**) Las construcciones e instalaciones deberán estar vinculadas a la explotación agrícola o ganadera donde se ubiquen y deberán ser adecuadas al ambiente a la función que les sea propia y cumplir las medidas administrativas ordenadoras de la actividad correspondiente.

7. Condiciones de la edificación.

Los proyectos de cualquiera de las construcciones permitidas en estos suelos deberán aportar estudio de adaptación al entorno, en el que se describirán las medidas correctoras necesarias para minimizar la incidencia sobre el territorio de la construcción proyectada, así como el respeto a las tipologías y construcciones volumétricas de la zona.

Se emplearán materiales acordes a la arquitectura tradicional, e integrados en el entorno, para ello se usarán colores y tonos poco llamativos.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 11/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Rebollo

El alumbrado exterior será mínimo o inexistente. Todas las luminarias deben ser de baja potencia, apantalladas e instalarse dirigidas hacia el suelo.

8. Superposición de protecciones.

A las áreas del territorio que queden afectadas por dos o más tipos de protección o afecciones de los antes señalados les serán de aplicación las condiciones más restrictivas de cada uno de ellos.

9. Otras condiciones.

En los terrenos afectados podrán darse los usos compatibles con la conservación de las características intrínsecas de estos terrenos, y con el mantenimiento de su función productiva. Las construcciones e instalaciones permitidas serán las vinculadas a los usos anteriormente descritos y estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. Los nuevos tendidos eléctricos, deben evitar el cruce de zonas húmedas y sus proximidades, zonas de concentración (alimentación, reposo o dormidero) y zonas de paso diario o habitual (especialmente en el caso de grullas), como se recoge en el Plan Director de la Red Natura 2000.
2. Se prohíben los movimientos de tierras que alteren el perfil del terreno, salvo los necesarios para la actuación de las instalaciones autorizadas y siempre que a su conclusión se realicen los tratamientos requeridos para su correcta incorporación al paisaje.
3. Queda prohibido el vertido de cualquier tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos exceptuando los vertidos mediante emisario que provenga de una estación depuradora.
4. Queda prohibida la instalación de carteles publicitarios de cualquier dimensión.
5. Queda prohibido el cerramiento de fincas con materiales diferentes a los tradicionales de la zona o deberán cumplir la normativa vigente, en la actualidad el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, o en la ley que la sustituya, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulándose también en la misma los requisitos, características y limitaciones que deben cumplir según sean cerramientos cinegéticos de gestión o de protección.
6. Se podrán permitir las instalaciones para la extracción de áridos, previa tramitación ante los diferentes organismos correspondientes, que deberá incluir el procedimiento para otorgar la autorización la tramitación ambiental correspondiente, y quedar garantizadas las medidas para evitar efectos irreversibles sobre el entorno.
7. Cualquier otro uso que no sean los explícitamente señalados en el presente artículo será prohibido.

9.- Licencia y calificación urbanística previa.

Se estará a lo dispuesto de acuerdo con el tipo de instalación o edificación.

TERCERO:

Modificación del artículo 3.2.2.5 SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL HIDROLÓGICA (SNUP_H) del PGM, que dice (la parte que se modifica está subrayada):

1.- Concepto, tipos y ámbito.

Comprende los terrenos próximos y zonas de afección a los principales cursos de agua, cauces, riberas, márgenes fluviales, canales y láminas de agua, más los terrenos públicos o privados de márgenes fluviales, orlas de vegetación, pobedas, bancales del término municipal; conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como al Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, modificado por R.D. 1290/2012), o en la legislación que las sustituya.

Son de dominio público todos los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, que discurran desde su origen a través de dos o más fincas de dominio particular. Las márgenes (terrenos que lindan con los cauces) están sujetas, en toda su longitud a dos bandas o fajas de protección (zona de servidumbre y zona de policía).

Se incluyen en la protección hidrológica los siguientes pozos públicos:

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 12/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Rebollo

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Pozo de las Dehesillas: ubicado en el polígono 41 parcela 47.
- Pozo de la República: ubicado en el polígono 41 parcela 9011, camino público.
- Pozo de las Viñas: ubicado en el polígono 20 parcela 9002, camino público.
- Pozo Nuevo: ubicado en el polígono 40 parcela 9018, camino público.
- Pozo del Toril: ubicado en el polígono 40 parcela 9011, camino público.

Los ámbitos son los señalados en los planos de ordenación, y aquellos que aun no estando reflejados estén afectados por la normativa sectorial.

2. Condiciones generales de planes, actividades y proyectos.

Las parcelaciones, usos y aprovechamientos de planes, actividades y proyectos en esta zona están sujetos a la aprobación por la administración competente, tras haberlo sometido a información pública. Las condiciones desarrolladas en los siguientes apartados se corresponden a valores límites para dichas zonas de suelo no urbanizable.

Para el desarrollo de cualquier plan, actividad o proyecto en este suelo no urbanizable se debe contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca correspondiente, conforme R.D. 849/1986, de 11 de abril modificado por el R.D. 1290/2012, de 7 de septiembre), o en la legislación que la sustituya.

3. Condiciones de parcela mínima y nuevas segregaciones.

Superficie mínima para nuevas segregaciones y agregaciones: la establecida por la Comunidad Autónoma en la normativa que regule las unidades mínimas de cultivo para Miajadas.

4. Condiciones de aprovechamiento.

- Parcela mínima o Unidad Rústica apta para la edificación La superficie mínima para nuevas segregaciones y agregaciones

- Alturas.	Una planta: cuatro metros y cincuenta centímetros (4,50 m)	
	Podrán rebasar esta altura aquellos edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.	
- Edificabilidad.	Uso agropecuario:	0,01 m^2 / m^2
	Resto de usos:	0,005 m^2 / m^2
- Superficie máxima edificable.	(la superficie máxima acumulada de los diferentes usos no podrá superar la superficie máxima obtenida por la aplicación de la edificabilidad)	
	Uso agropecuario:	400 m^2
	Resto de usos:	10% de la superficie de la parcela _ hasta doscientos metros cuadrados (200 m^2)

5. Posición de la edificación.

- Separación entre edificaciones	cincuenta metros (50m)
- Distancia mínima a caminos.	veinticinco metros (25m)
- Retranqueos a linderos.	quince metros (15m)

6. Condiciones de usos.

- Uso principal permitido.	Agrícola (**)
	Ganadero (**)
- Uso autorizable.	(Autorización previa por organismos competentes afectados)

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 13/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Bardán

	Dotacional	- Equipamientos (*) - Infraestructuras y servicios urbanos (*) - Zonas Verdes (*)
		Actividades extractivas mineras (***): las actividades ya existentes o en tramitación, y aquellas nuevas a las que se refiere el artículo 3.2.1.16 de condiciones de implantación de explotaciones extractivas admisibles sola y excepcionalmente, con expresa autorización, y mediante el procedimiento regulado legalmente, del órgano competente en materia de medio ambiente
- Uso prohibido.	Los no permitidos expresamente	

(*) Sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la legislación sectorial que regule cada infraestructura.

(**) Las construcciones e instalaciones deberán estar vinculadas a la explotación agrícola o ganadera donde se ubiquen y deberán ser adecuadas al ambiente a la función que les sea propia y cumplir las medidas administrativas ordenadoras de la actividad correspondiente.

(***) Las instalaciones para la extracción de áridos se podrán autorizar con sujeción a lo previsto para estas instalaciones en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), o legislación que la sustituya

6.- Condiciones de la edificación.

Los proyectos de cualquiera de las construcciones permitidas en estos suelos deberán aportar estudio de adaptación al entorno, en el que se describirán las medidas correctoras necesarias para minimizar la incidencia sobre el territorio de la construcción proyectada, así como el respeto a las tipologías y construcciones volumétricas de la zona. Se emplearán materiales acordes a la arquitectura tradicional, e integrados en el entorno, para ello se usarán colores y tonos poco llamativos. El alumbrado exterior será mínimo o inexistente. Todas las luminarias deben ser de baja potencia, apantalladas e instalarse dirigidas hacia el suelo.

Autorización previa. _ Se prohíbe cualquier tipo de situada a menos de cien metros (100m) en horizontal, y dos metros (2,00m) en vertical del cauce ordinario de cualquier río, arroyo o cauce público, salvo que medie expresa autorización del organismo competente del que dependa la cuenca.

7.- Superposición de protecciones.

A las áreas del territorio que queden afectadas por dos o más tipos de protección o afecciones de los antes señalados les serán de aplicación las condiciones más restrictivas de cada uno de ellos.

8.- Otras condiciones.

En los terrenos afectados podrán darse, los usos compatibles con la conservación de las características intrínsecas de estos terrenos, y con el mantenimiento de su función productiva, las construcciones e instalaciones permitidas serán las vinculadas a los usos anteriormente descritos y estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. En las bandas lineales a lo largo de las márgenes descritas anteriormente solo se admitirán las instalaciones correspondientes a los usos asociados al aprovechamiento de los recursos hidráulicos que precisen de la continuidad a los mismos. Las construcciones e instalaciones existentes con independencia de sus diferentes situaciones deberán evacuar con depuración y, cuando sea posible, integrar el vertido en el sistema general de saneamiento. En los terrenos colindantes con este tipo de suelo, independientemente de su clasificación, se procurará emplazar las construcciones e instalaciones una vez superada la divisoria vertiente que contiene a este tipo de suelo.
2. Se prohíbe cualquier tipo de vertido directo o indirecto en los cauces, cualquiera que sea la naturaleza de los vertidos y de los cauces, así como los que se efectúen en el subsuelo o sobre el terreno, balsas o excavaciones, mediante evacuación, inyección o depósito. Se permitirán aquellos que se realicen mediante emisario y provenientes de una depuradora en un grado tal, que no introduzcan materias, formas de energía o induzcan condiciones en el agua que, de modo directo o indirecto, impliquen

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 14/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Rebollo

una alteración perjudicial del entorno o de la calidad de las aguas en relación con los usos posteriores o con su función ecológica.

3. Se prohíbe cualquier tipo de acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que puedan constituir peligro en el sentido descrito en el párrafo anterior.

4. Con independencia del dominio de los cauces, se prohíben los movimientos de tierras, instalaciones o actividades que puedan variar el curso natural de las aguas o modificar los cauces vertientes. De igual forma, se prohíbe la alteración de la topografía o vegetación superficial cuando represente un riesgo potencial de arrastre de tierras, aumento de la erosión o simple pérdida del tapiz vegetal.

5. Se permiten las instalaciones para la extracción de áridos, previa tramitación ante los organismos correspondientes, que deberá incluir el procedimiento para otorgar la autorización ambiental correspondiente, y quedar garantizadas las medidas para evitar efectos irreversibles sobre el entorno.

6. Los cerramientos de fincas deberán retranquearse, en toda su longitud, una anchura mínima de cinco metros, del terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. Con independencia de su dominio, deberán realizarse con soluciones constructivas y materiales tales que no interrumpan el discurrir de las aguas pluviales hacia sus cauces, no alteren los propios cauces no favorezcan la erosión o arrastre de tierras.

9.- Licencia y calificación urbanística previa.

Se estará a lo dispuesto de acuerdo con el tipo de instalación o edificación.

CUARTO:

Modificación del artículo 3.2.2.7 SUELO NO URBANIZABLE COMÚN (SNU_C) del PGM, que dice (la parte que se modifica está subrayada):

1.- Concepto, tipos y ámbito.

Este tipo de suelo está constituido por zonas de cultivos permanentes, labores de secano bajo arbolado poco denso, labores de secano desarboladas y pastizales.

2.- Condiciones de parcela mínima y nuevas segregaciones.

- Superficie mínima para nuevas segregaciones y agregaciones: Lo establecido por la Comunidad Autónoma en la normativa que regule las unidades mínimas de cultivo para Miajadas, nunca inferior a una hectárea y media (1,5Has)

3.- Condiciones de aprovechamiento.

Parcela mínima o Unidad Rústica apta para la edificación

- la superficie mínima para nuevas segregaciones y agregaciones.
- cinco mil metros cuadrados (5.000m^2) _ industrial agropecuario (transformadoras y almacenaje)

- Alturas.	arranque	seis metros y cincuenta centímetros (6,50m) _ 2 plantas
		cuatro metros (4,00m) _ 1 planta
	cumbrera	nueve metros (9,00m) _ 2 plantas
		seis metros y cincuenta centímetros (6,50m) _ 1 planta

Podrán rebasar esta altura aquellos edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 15/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

- Edificabilidad.	0,10 m^2 /m^2	uso agropecuario
	0,20 m^2 / m^2	industrial agropecuario (transf. y almacenaje)
	0,05 m^2 / m^2	resto de usos
-Superficie máxima edificable	(la superficie máxima acumulada de los diferentes usos no podrá superar la superficie máxima obtenida por la aplicación de la edificabilidad)	
	no fijada	para industrial agropecuario (transformadoras y almacenaje)
	cuatrocientos metros cuadrados (400 m^2)	uso agropecuario
	doscientos metros cuadrados (200 m^2)	uso residencial
	cuatrocientos metros cuadrados (400 m^2)	resto de usos
- Volumen máximo edificado	seis mil quinientos metros cuadrados (6.500 m^2)	industrial agropecuario almacenaje
	quince mil metros cuadrados (15.000 m^2)	industrial agropecuario transformación

4.- Posición de la edificación.

- Separación entre edificaciones.	doscientos cincuenta metros (250m)	uso residencial
		otros usos
	cincuenta metros (50m)	
- Distancia mínima a caminos.	veinticinco metros (25m)	
- Retranqueos a linderos.	cinco metros (5m) o altura de la edificación	industrial agropecuario (transf. y almacenaje)
	diez metros (10m)	resto de usos
- Distancia al suelo urbano, urbano no consolidado y urbanizable.		doscientos cincuenta metros (250m)

5.- Condiciones de usos.

-Uso principal permitido.	Agropecuario	Agrícola	
		Ganadero	
- Uso autorizable	(Autorización previa por organismos competentes afectados)		
	Residencial (cat. 2 y cat. 4)		
	Terciario	Recreativo Hotelero	grupo 1
	Dotacional	Aparcamiento	
		vinculado a otros usos permitidos y autorizables en los tipos (1 y 2)	
	Dotacional	Equipamientos:	Cultural
			Educativo. Siempre que se trate de dotaciones relacionadas con la educación o la investigación.
			Asistencial
			Deportivo

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 16/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

		Infraestructuras y servicios urbanos
	Zonas Verdes	Campamentos de turismo
	Instalaciones de producción de energías renovables	
	Industrial	Industrial- siempre que se trate de agroindustrias o industrias nocivas o peligrosas que no puedan instalarse en suelo urbano
	Actividades extractivas mineras _ las actividades ya existentes o en tramitación, y aquellas nuevas a las que se refiere el artículo 3.2.1.16 de condiciones de implantación de explotaciones extractivas admisibles sola y excepcionalmente, con expresa autorización, y mediante el procedimiento regulado legalmente, del órgano competente en materia de medio ambiente.	
- Uso prohibido.	Los no permitidos expresamente.	

6.- Condiciones en la zona de permisividad del uso cooperativa agrícola.

- Ocupación máxima.	veinticinco por ciento (25%)
- Volumen máximo edificable	$2m^3$ /m^2, no computándose a estos efectos los silos tipo torre (cilíndricos)
- Distancia a linderos	cinco metros (5,00m), salvo del lindero del suelo urbano residencial o dotacional que será de cien metros (100m)

7.- Condiciones de la edificación.

Los proyectos de cualquiera de las construcciones permitidas en estos suelos deberán aportar estudio de adaptación al entorno, en el que se describirán las medidas correctoras necesarias para minimizar la incidencia sobre el territorio de la construcción proyectada, así como el respeto a las tipologías y construcciones volumétricas de la zona.

Se emplearán materiales acordes a la arquitectura tradicional, e integrados en el entorno, para ello se usarán colores y tonos poco llamativos. El alumbrado exterior será mínimo o inexistente. Todas las luminarias deben ser de baja potencia, apantalladas e instalarse dirigidas hacia el suelo.

Los nuevos tendidos eléctricos, deben evitar el cruce de zonas húmedas y sus proximidades, zonas de concentración (alimentación, reposo o dormidero) y zonas de paso diario o habitual (especialmente en el caso de grullas), como se recoge en el Plan Director de la Red Natura 2000.

8.- Superposición de protecciones.

A las áreas del territorio que queden afectadas por dos o más tipos de protección o afecciones de los antes señalados les serán de aplicación las condiciones más restrictivas de cada uno de ellos.

9.- Licencia y calificación urbanística previa. Se estará a lo dispuesto de acuerdo con el tipo de instalación o edificación.

III.1. ALTERNATIVAS.

III.1.1._ ALTERNATIVA 0

Esta alternativa consiste en no realizar ninguna modificación en las normas urbanísticas del PGM, o que la modificación planteada no llegue a aprobarse definitivamente.

De no llevarse a cabo la MPGM, las normas del PGM seguirían suponiendo un obstáculo para la implantación de ciertas instalaciones y actividades características de la zona, principalmente relacionadas con la actividad agrícola y ganadera del municipio y su entorno, además de mantener discordancias con la normativa actual.

De ser así, no se favorecía el desarrollo económico del municipio y, además, permanecerían las contradicciones con la normativa vigente.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 17/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Bardán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

III.1.2._ ALTERNATIVA 1

Consiste en elaborar un nuevo Plan General donde se tenga en consideración todo lo expuesto en el documento técnico de la MPGM.

A pesar de incorporarse, de este modo, los cambios propuestos por el MPGM, se incurría a su vez en dos consecuencias no favorables. Así, por una parte, esta alternativa supondría retrasar en el tiempo la revisión normativa que se propone. Y, por otra parte, la MPGM es muy específica, ya que concretamente modifica la altura máxima permitida de edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior en la tipología de suelo **SNUP_N, SNUP_E_AR, SNUP_H y SNU_C.**

Siendo así, no parece necesario ni adecuado elaborar un nuevo PGM para integrar los cambios que propone la MPGM.

III.1._ ALTERNATIVA 2

Se trata de la alternativa elegida, por considerarla la más conveniente, tanto por corresponderse con el procedimiento previsto en la normativa para los cambios propuestos, como por ser adecuada para la protección de valores ambientales.

Por tanto, se propone adecuar las condiciones urbanísticas de las alturas de la edificación que realiza el PGM de Miajadas en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2, 3.2.2.5 y 3.2.2.7 para el suelo no urbanizable del término municipal, conforme a la realidad efectiva y a la normativa vigente.

Además, se considera que esta alternativa es la que más favorece al desarrollo socioeconómico del término municipal de Miajadas.

IV._ DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN.

La aplicación de la normativa vigente del PGM, aun pudiendo ser un instrumento técnicamente válido para encauzar el desarrollo urbanístico del municipio, en los últimos años ha puesto de manifiesto determinadas necesidades y demandas insatisfechas, suponiendo la presente modificación una incentivación de la economía, así como el aprovechamiento de los recursos con la calidad del medio rural.

Es de destacar que cada proyecto de implantación de actividad estará sometida a todas las determinaciones exigidas por su propia evaluación ambiental, conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que la repercusión de la MPGM será mínima.

Asimismo, es importante destacar que la alteración de la Condición de aprovechamiento *Alturas* que permite rebasar la altura máxima de edificación se compensa bajo la premisa establecida de *que solo podrán sobrepasar esta altura aquellos edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior,* de forma que se mantienen unas condiciones similares a las actuales, pero más proporcionadas y favorables a las actividades industriales que se pudieran desarrollar en dichos suelos; en el caso del municipio de Miajadas la mayoría de la actividad industrial que se desarrolla sobre suelo rústico está vinculada a la transformación de productos y subproductos del sector agrícola o ganadero.

En todo caso, el ámbito afectado solo comprende las zonas **SNUP_N, SNUP_E_AR, SNUP_H y SNU_C**. Siendo así, el núcleo urbano y el resto de ámbitos del municipio no se ven directamente afectados.

Por tanto, el desarrollo previsible de la modificación, es el siguiente:

1. **Redacción de un borrador de la modificación puntual y de un documento ambiental estratégico para solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada.**

Inicialmente no es necesaria documentación para la tramitación ambiental, ya que se trata de una modificación puntual propuesta no incluida en lo regulado por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; al no tratarse de plan o programa que precisa de Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo al artículo 38 de dicha ley, ni incluida en los supuestos del artículo 49 que regula la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 18/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

2. Redacción de la modificación puntual

Se elabora el documento de modificación para su aprobación inicial.

3. Aprobación inicial

Con fecha 19 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria del Pleno celebrado en el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas se adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobación, inicialmente, de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Miajadas".

Una vez ocurrido esto, el documento de modificación deberá someterse a Información Pública por un periodo no inferior a 45 días hábiles (art. 49.4.de LOTUS y art. 55.1.e del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura) mediante la publicación de dicho acuerdo en el DOE (Anuncio de 21 de septiembre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal) y en la sede electrónica de la administración competente para la tramitación.

Una vez cumplido el plazo de la exposición pública, el Alcalde o el órgano en quien delegue, requerirá los informes previstos legalmente como preceptivos de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados (art. 49.4.l LOTUS), que deberán ser emitidos en el plazo de 3 meses. Dicha solicitud de informes debe realizarse una vez aprobado inicialmente el documento de Modificación. La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva.

4. Aprobación Provisional

El Pleno del Ayuntamiento deberá resolver sobre la APROBACIÓN PROVISIONAL de la Modificación una vez informen favorablemente los servicios técnicos del Ayuntamiento sobre el contenido de las posibles alegaciones que se hubiesen presentado y sobre los informes sectoriales que se hayan remitido durante el período de información pública.

En caso contrario, será preceptivo nuevo trámite de información pública incluyendo las modificaciones de la ordenación estructural. Dicha información pública se realizará de la misma manera que la anterior.

Con fecha 2 de enero de 2024, en sesión ordinaria del Pleno celebrado en el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas se adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobación, provisional, de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Miajadas".

Anuncio de 5 de enero de 2024 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Miajadas.

5. Aprobación Definitiva

Actualmente el proceso se encuentra en aprobación definitiva que se desarrolla de la siguiente manera:

Una vez se haya realizado toda esta tramitación y la Aprobación Provisional, el Ayuntamiento deberá remitir el expediente administrativo completo y la documentación técnica a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTEX) perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la APROBACIÓN DEFINITIVA.

La CUOTEX puede realizar alguna de las siguientes actuaciones, de acuerdo con el artículo 58 LOTUS:

a) Aprobación definitiva de la modificación presentada.

b) Aprobación definitiva, a reserva de subsanación de deficiencias, cuando las modificaciones a introducir sean de alcance limitado y puedan subsanarse con una corrección técnica específica consensuada con el órgano promotor. La publicación de la aprobación definitiva se supeditará a la mera formalización documental de dicha corrección. La resolución puede delegar en un órgano subordinado, incluso unipersonal, la facultad de comprobar que la corrección se efectúa en los términos acordados.

c) Aprobación parcial de la modificación, cuando las objeciones a la aprobación definitiva afecten a áreas o determinaciones tan concretas que, prescindiendo de ellas, el plan se pueda aplicar con coherencia. El área o determinaciones sobre las que existan objeciones, se quedarán en suspenso hasta su rectificación en los términos precisados en la resolución aprobatoria.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 19/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

d) Suspensión de la aprobación definitiva de la modificación, por deficiencias expresamente señaladas, por incumplimiento de la legalidad vigente o por determinaciones contrarias al modelo territorial, que deberá subsanar el ayuntamiento sometiéndolo, en su caso, a nueva información pública.

e) Desestimación de la aprobación definitiva de la modificación cuando contenga determinaciones contrarias a la legislación urbanística o sectorial o a los instrumentos de ordenación territorial que, en todo caso, no puedan ser objeto de subsanación. El incumplimiento de la subsanación de deficiencias de los apartados c) y d) del punto anterior en los dos años siguientes a su evacuación, determinará la caducidad del procedimiento, previa audiencia al ayuntamiento interesado.

Transcurridos dos años desde la comunicación de las deficiencias conforme al apartado b), la resolución quedará sin efecto, previa audiencia al Ayuntamiento.

Si la decisión de la CUOTEX fuera la Aprobación Definitiva, se procederá a la publicación en el DOE, con indicación expresa de haberse procedido a su depósito en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio conforme determina el artículo 59 LOTUS. La aprobación de la Modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la resolución de aprobación definitiva y de sus Normas Urbanísticas, en el DOE y tendrá una vigencia indefinida.

➔ Si, por el contrario, según lo establecido en el Artículo 54. *Determinación de la necesidad de evaluación ambiental por afección a Red Natura 2000,* el órgano ambiental finalmente determinase que debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria se procedería de la siguiente manera:

1. Redacción de un borrador de la modificación puntual y de un documento ambiental estratégico para solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Se presentaría ante el órgano ambiental el documento ambiental estratégico, en este caso no será necesario que el órgano promotor del plan o programa remita nuevamente al órgano ambiental el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico. Esto tiene como objetivo solicitar la formulación de la declaración ambiental estratégica. Previamente a la emisión de la declaración, el órgano ambiental realizará las consultas a las administraciones afectadas y al público interesado. Estas consultas tienen como finalidad determinar si la modificación propuesta tiene efectos significativos en el medio ambiente. Por el contrario, si se concluye que no tiene efectos significativos, el expediente puede continuar su tramitación administrativa.

2. Redacción de la modificación puntual

Una vez obtenida la Declaración Ambiental Estratégica favorable, que implicaría que el órgano ambiental considere que la modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el mismo, se elaboraría el documento de modificación para su aprobación inicial.

3. Aprobación inicial

Procedimiento igual que en el primer supuesto.

4. Aprobación Provisional

Procedimiento igual que en el primer supuesto.

Además, una vez aprobado provisionalmente, se remitirá la propuesta final al órgano ambiental para la emisión, en este caso, de la Declaración Ambiental Estratégica, cuyo contenido deberá ser incorporado al Plan General.

5. Aprobación Definitiva

Procedimiento igual que en el primer supuesto.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 20/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

V._ DESCRIPCIÓN AMBIENTAL DEL ENTORNO.

A continuación, se realiza una revisión de los elementos ambientales y territoriales de mayor importancia y entidad para determinar el marco ambiental en torno de la instalación en el término municipal de Miajadas, en la provincia de Cáceres.

Consiguiendo una estimación de las posibles afecciones. De este modo se puede determinar los puntos vulnerables que pudieran poner en riesgo la viabilidad ambiental de estos.

V.1._ CLIMATOLOGÍA.

Se han analizado datos de los observatorios meteorológicos del término municipal, consultando los archivos de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y la Red de Estaciones Meteorológicas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

De la información obtenida se puede deducir que los veranos se esperan largos, calurosos y mayormente despejados, mientras que los inviernos se prevén cortos, templados y parcialmente nublados y lluviosos; la velocidad del viento se espera que sea principalmente moderada durante el año y el clima seco. La temperatura se prevé que varíe de 5°C a 35°C durante el año, aunque pueda llegar a encontrarse por debajo de 0°C o por encima de 40°C.

V.2._ CAMBIO CLIMÁTICO.

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) define este concepto como una variación del estado del clima identificable (p. ej., mediante pruebas estadísticas) en las variaciones del valor medio o en la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante períodos prolongados, generalmente décadas o períodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales o a forzamientos externos, tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas y cambios antropógenos persistentes de la composición de la atmósfera o del uso de la tierra.

El impacto ambiental del cambio climático aumenta la frecuencia y la intensidad de los fenómenos meteorológicos extremos, como olas de calor, sequías e inundaciones, así como la degradación de hábitats y extinción de especies. En los siguientes gráficos, obtenidos de la AEMET, se puede observar el escenario más desfavorable esperado a corto plazo (RCP 4.5) en cuanto a temperatura máxima, temperatura mínima y precipitaciones.

Podemos observar que en la zona objeto del proyecto, de acuerdo con el escenario elegido, se prevé un aumento de la temperatura máxima entre 1 y 2ºC, un incremento de la temperatura mínima entre 3 y 4ºC y una disminución de las precipitaciones entre un 0 y 10% anual.

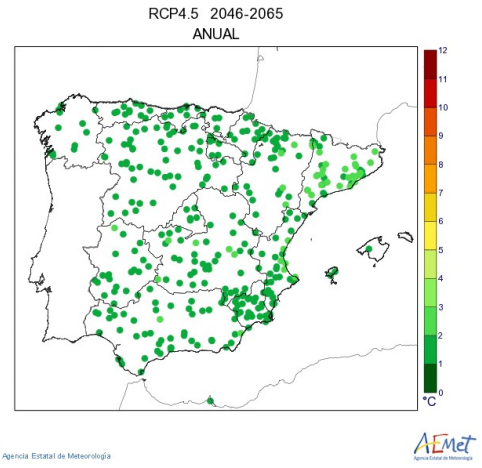


Ilustración 1.- Evolución temperatura máxima en escenario RCP 4.5.

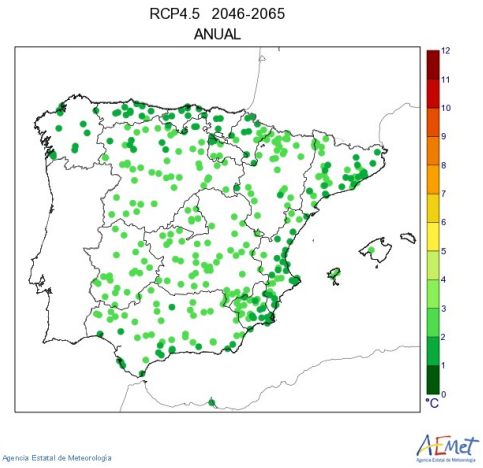


Ilustración 2.- Evolución temperatura máxima en escenario RCP 4.5.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077

Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 21/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

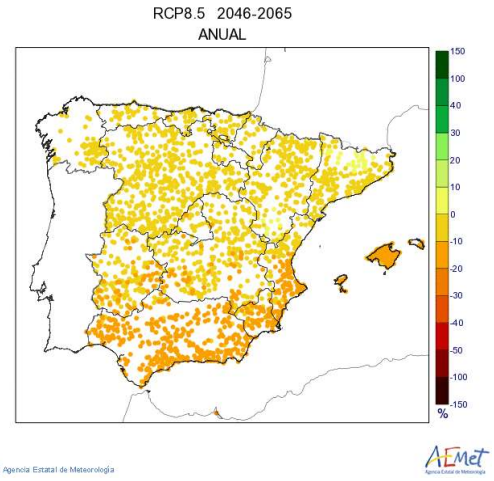


Ilustración 3.- Evolución de precipitación en escenario RCP 4.5.

V.3._ CALIDAD DEL AIRE.

V.3.1._ CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

Se han tomado los datos proporcionados por la estación de calidad del aire de Mérida, perteneciente a REPICA, debido a su cercanía al término municipal. Las coordenadas de la estación son 38º54'22'' N - 6º20'20'' W, con dirección Centro Universitario, Calle Sta. Teresa Jornet, 38, 06800 Mérida, Badajoz y a una altitud de 214 m.s.n.m.

Para tener una referencia del nivel de contaminación existente en la actualidad, se analizan los valores recogidos por la citada estación de calidad del aire y se comparan con los valores límite establecidos para la protección de la salud, de acuerdo a lo indicado en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

De acuerdo con el MITECO, el entorno de Mérida ha gozado mayoritariamente de buena, o razonablemente buena, calidad del aire en los últimos 365 días.

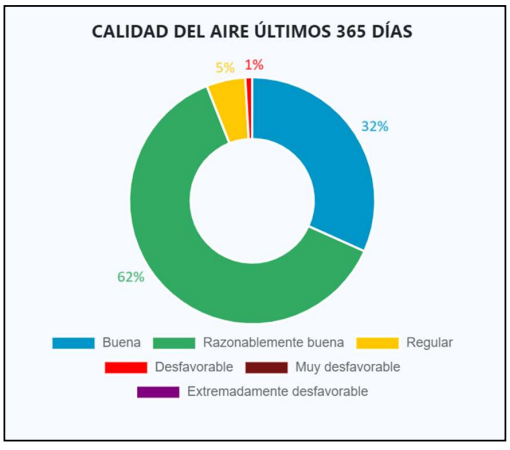


Ilustración 4.- Calidad del aire registrada en Mérida durante los últimos 365 días. Fuente: MITECO.

Al tratarse de una zona rural cercana a vías de comunicación importantes, las posibles fuentes de contaminantes provienen de emisiones lineales (tránsito interurbano) y puntuales (actividades agrícolas, industriales…).

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 22/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Rebollo

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En relación con las emisiones lineales, se tienen en cuenta las producidas por la circulación del tráfico en las carreteras más próximas al área de proyecto.

En cuanto los contaminantes emitidos por dichos focos, podemos dividirlos en dos grandes grupos:

Gases emitidos por los motores de los vehículos que transiten por las diversas carreteras que discurren por la zona de estudio. Estos gases están compuestos por: monóxido de carbono, hidrocarburos no quemados, óxido de nitrógeno, partículas sólidas, compuestos de plomo, óxidos de azufre, compuestos orgánicos, etc., emitidos por los tubos de escape de los vehículos de motor.

Emisiones de polvo (contaminantes sólidos) que se generan fundamentalmente por el roce de las ruedas de los vehículos con el firme de los caminos.

V.3.2._ CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Con respecto al ambiente sonoro, hay que indicar que no se ha encontrado ninguna estación de medición acústica dentro del entorno del proyecto. De modo que para poder acercarse al estado actual de contaminación acústica o ruido base, se han consultado los mapas estratégicos de ruido del Sistema básico de Información sobre Contaminación Acústica (SICA), los cuales contienen información sobre niveles sonoros y sobre la población expuesta a determinados intervalos de esos niveles de ruido, además de otros datos exigidos por la Directiva 2002/49/CE y la Ley del Ruido. Se han utilizado los resultados de la Segunda Fase de aplicación de la directiva, por ser aquella que contiene los datos de las carreteras más cercanas.

Los criterios para los que se realizan estos estudios son cuatro:

Aeropuerto: no existe ningún aeropuerto en el área de influencia de la zona de estudio.

Aglomeración: el centro del casco urbano de Miajadas se encuentra a 2,4 km.0

Carretera: la principal vía que discurre en las cercanías y que dispone de un estudio de ruido es la A-5, también conocida como autovía del suroeste español. Existen otras carreteras como la EX106, para la cual no se dispone de estudio de ruido

Eje ferroviario: no existen ejes ferroviarios de importancia, con estudios de ruido, en el ámbito de estudio.

Por tanto y teniendo en cuenta estos datos, junto con los arrojados por el mapa presentado, la contaminación acústica de la zona de implantación puede considerarse BAJA.

V.3.3._ CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta todos los datos, la contaminación acústica se considera baja, al igual que la contaminación atmosférica de la zona de estudio, a consecuencia del tráfico propio de las carreteras del entorno con densidades medias/bajas y al uso agrícola que circula por los caminos existentes.

V.4._ ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Para el desarrollo del presente documento se han tenido en cuenta las figuras de protección identificadas dentro del término municipal de Miajadas.

V.4.1._ RED NATURA 2000.

Al este del municipio se identifica la ZEPA Arrozales de Palazuelo y Guadalperales (ES0000400), el cual cuenta con 13.133,61 hectáreas totales de las cuales 250 se ubican dentro de los límites del término municipal de Miajadas.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 9 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) la ZEPA se zonifica en:

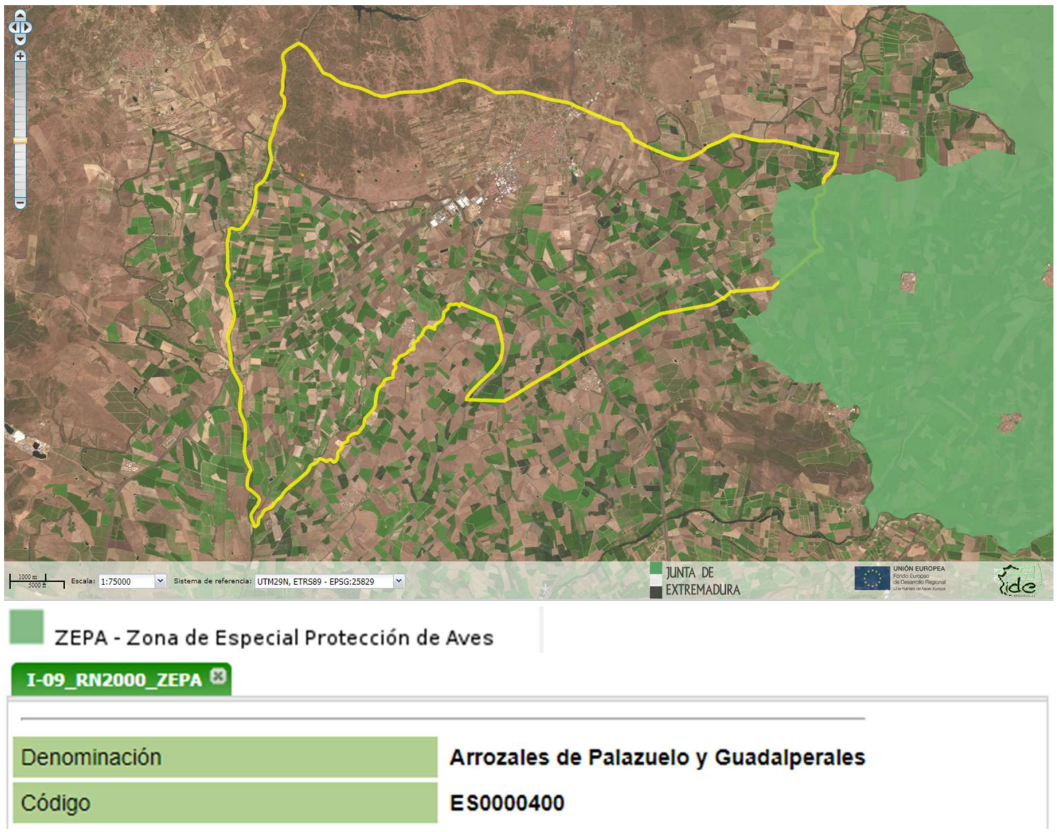
- Zona de Interés (ZI): Arrozales de importancia para las aves acuáticas.
- Zona de Alto Interés (ZAI): Zonas de presencia de aves palustres, arroyos y canales.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077

Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 23/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Bardán

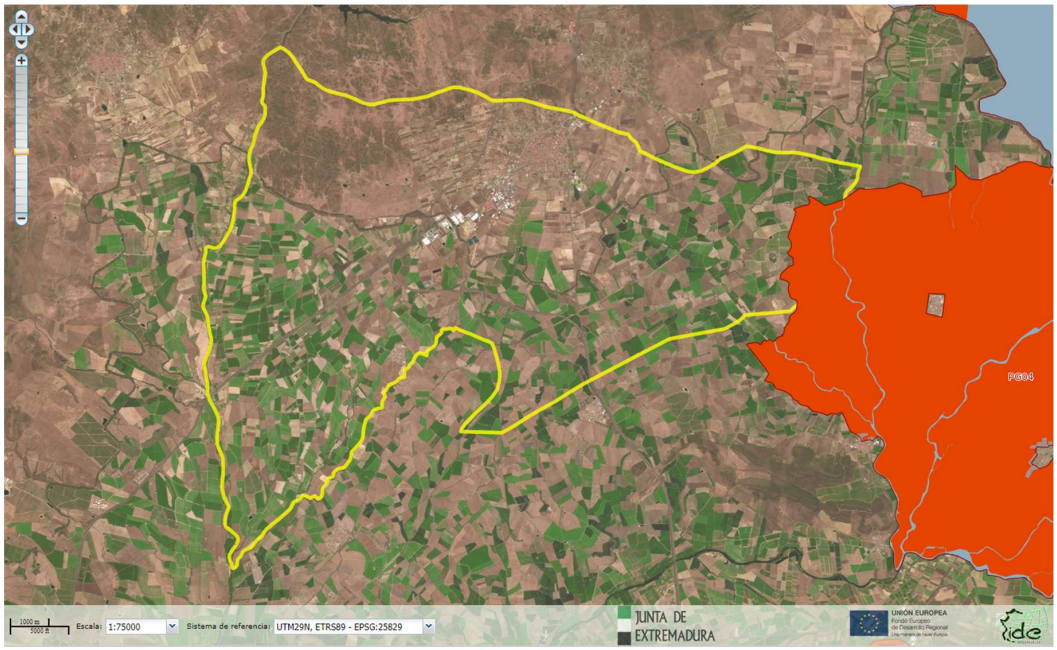


ZEPA - Zona de Especial Protección de Aves

I-09_RN2000_ZEPA

Denominación	Arrozales de Palazuelo y Guadalperales
Código	ES0000400

Mapa 1.- Red Natura 2.000. Fuente: elaboración propia a partir de datos de Extremambiente.

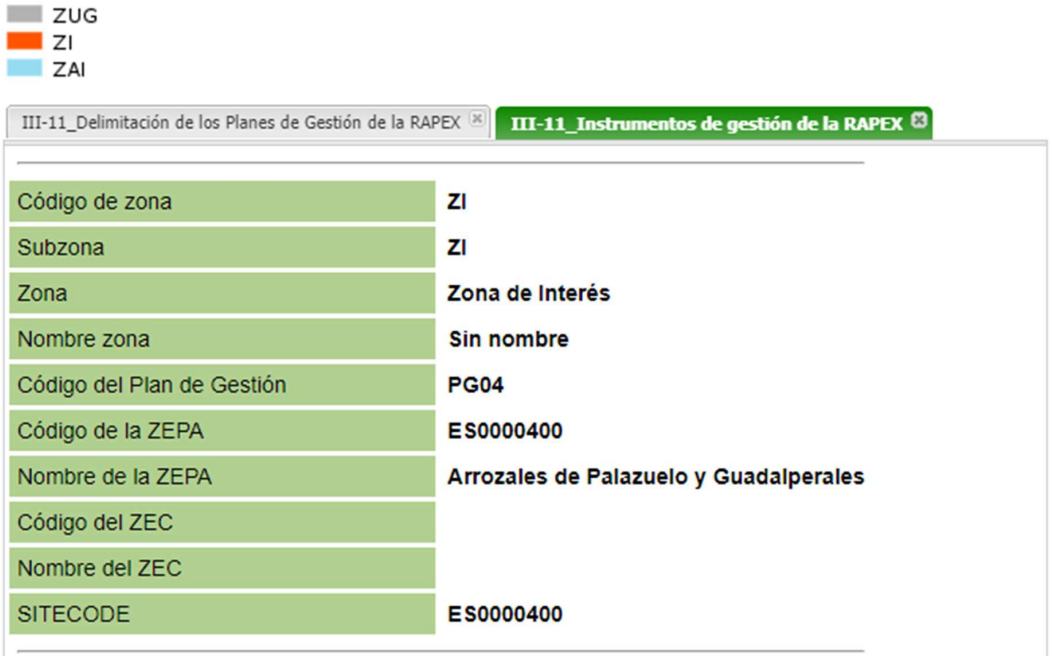


Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 24/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán



Mapa 2.- Zonificación de la ZEPA Arrozales de Palazuelo y Guadalperales, elaboración propia a partir de datos del IDEEX

V.4.2._ RESERVAS DE LA BIOSFERA.

En la zona que concierne municipio no existen Reservas de la Biosfera en las cercanías, siendo la más próxima "La Siberia" a 36,1 km en dirección este.

V.4.3._ RAMSAR E INVENTARIO DE ZONAS HÚMEDAS.

En el término municipal no se encuentra próxima a ningún humedal RAMSAR, siendo los más cercanos el conocido como "Embalse de Orellana", a 27,5 km en dirección sureste y el denominado "Complejo lagunar de La Albuera", situado a 73,4 km hacia el suroeste.

V.4.4._ OTROS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

El término de Miajadas no se encuentra ubicado en ninguna otra área de especial protección, como pueden ser refugios de fauna, refugios de caza o espacios naturales protegidos, estando situados los más cercanos al sur (Árboles Singulares "Palmeras del Bulevar del Pilar" y "Cinamomos del Bulevar del Pilar", situados a más de 14,8 km en línea recta) y hacia el suroeste (Parque Natural "Cornalvo", localizado a 12,3 km).

V.5._ HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGIA.

El término municipal se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Guadiana, gestionada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG).

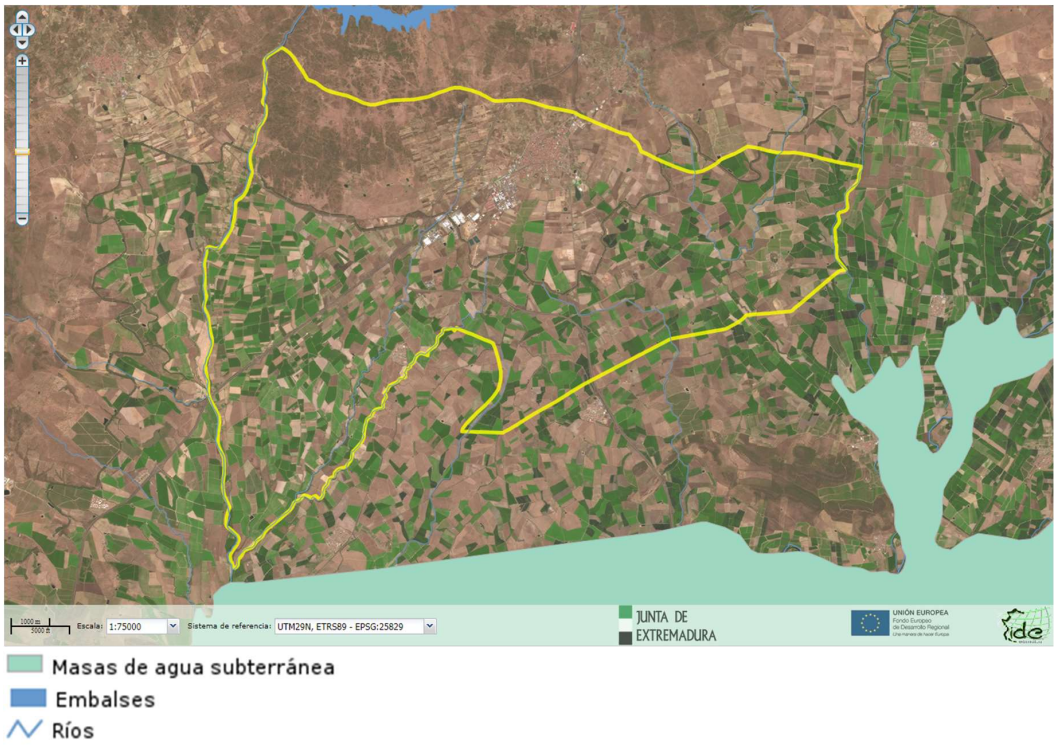
En la red fluvial del municipio de Miajadas, el río Búrdalo es el curso de agua de mayor caudal. Dicho río limita el término municipal por el oeste y lo separa de la provincia de Badajoz. El río Alcollarín y los arroyos de la Dehesilla, del Hornillo o del Burro poseen menor importancia por su reducido caudal y por el fuerte estiaje al que se ven sometidos.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 25/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Bardán



Mapa 3.- Red hidrográfica. Fuente: elaboración propia a partir de datos del IDEEX.

En lo referente a las masas de aguas subterráneas no se ubican en el término municipal de Miajadas, siendo la más cercana "Vegas Altas" (ES04MSBT000030597) a una distancia de 411 metros al sur.

De acuerdo con el Plan General Municipal de Miajadas, en el término de este municipio se distinguen los siguientes materiales según su permeabilidad:

- Conjunto Granítico-Metamórfico. Constituido fundamentalmente por pizarras mosquedas, corneanas y granitos de textura porfídica que afloran al norte del término municipal. Se trata de formaciones cristalinas que en roca fresca y masiva no tienen ninguna porosidad (baja permeabilidad). Sin embargo, dado el diaclasamiento y tectonización que presentan, poseen una cierta permeabilidad. La posibilidad de formar acuíferos definidos y continuos es mínima, pudiendo formar solamente pequeños mantos relacionados siempre con lechos estructurales (aguas fisurales).

- Materiales detríticos. Constituidos por materiales terrígenos no consolidados que rellenan la fosa tectónica por la que discurre la red hidrográfica del colector principal, el río Guadiana. Son potencialmente los de mayor permeabilidad y los que pueden favorecer la presencia de acuíferos. Sobre estos materiales se localizan las principales aguas estancadas del término municipal, situadas al sureste del núcleo urbano y entre las que destacan las lagunas del Arenal, de la Ballancosa, del Regajo y la Nueva.

V.6._ GEOLOGÍA Y LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO.

El proyecto se sitúa en el término municipal de Miajadas, al cual le corresponde la hoja 753 del Mapa Geológico de España, escala 1:50.000. De la memoria asociada a la hoja en cuestión se ha extraído la siguiente información:

Desde el punto de vista geológico la Hoja se localiza inmediatamente al Norte de la prolongación NW del eje de los Pedroches y, por tanto, en el borde meridional de la zona Centro ibérica, según la división que del Macizo Hespérico realizan JULIVERT et al. (1972) y los límites definidos por DELGADO QUESADA et al. (1977) y CHACÓN (1982) entre las zonas de Centro Ibérica y Ossa Morena.

Estratigráficamente, afloran materiales pertenecientes al Precámbrico, Paleozoico, y Cenozoico.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 26/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Materiales precámbricos. Pizarras y grauvacas (18 y 18a) constituyen una alternancia monótona que se ha identificado como perteneciente al Alcudiense inferior. La edad Rifeense de estos materiales, dada la ausencia de hallazgos fósiles en los mismos, se ha asignado por correlación con materiales similares que ocupan una posición estratigráfica semejante en otras áreas datadas con dicha edad. En campo se presentan en afloramientos escasos y de poca calidad, en los que se destacan los términos más areniscosos. De acuerdo a la documentación existente para otras áreas, este conjunto litológico se interpreta como el resultado de depósitos originados por corrientes de turbidez en relación a abanicos submarinos profundos, correspondiendo por lo general a facies de lóbulo y de llanura abisal.
- Materiales terciarios. Corresponden posiblemente en su totalidad al Neógeno, siendo difícil de datar con mayor precisión las distintas unidades cartográficas terciarias, al no haber encontrado en ellos fauna característica.

En relación a la tectónica, cabe mencionar que la Hoja de Miajadas está situada, dentro de la Zona Centro Ibérica, hacia el borde meridional del área denominada Extremadura Central.

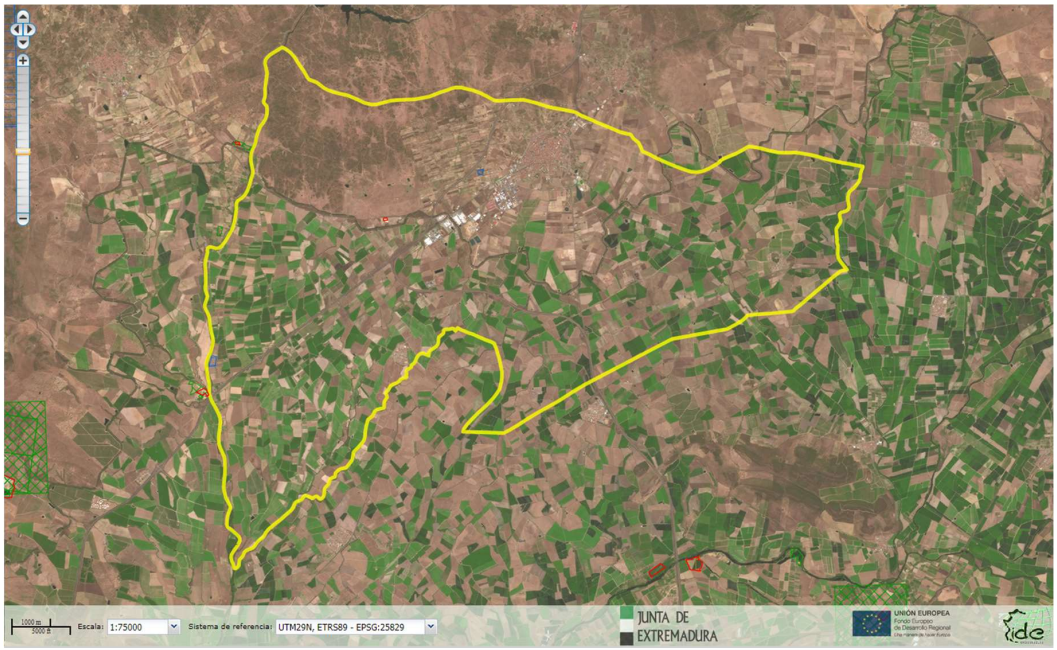
V.6.1._ DERECHOS MINEROS.

En la zona de influencia del proyecto no se han encontrado derechos mineros en ningún estado administrativo. Las zonas más próximas con derechos mineros vigentes se encentran a 5 km al oeste de la zona de implantación, se trata de derechos mineros autorizados de la sección A (arena y grava), nombrada como Canchales.

Dentro del término municipal de Miajadas, se llevan a cabo actividades de aprovechamiento de materias primas minerales, que incluyen los siguientes derechos mineros:

Autorización de recursos de la Sección A) "Parcela 47", en el polígono 44 (10A00611-00), en trámite de otorgamiento, con una superficie de 1,04 hectáreas, para la explotación de arena y grava.

Autorización de explotación de recursos de la Sección A) "Parcela 140 y 248", en el polígono 41 (10A00612-00), en trámite de otorgamiento, con una superficie de 1,29 hectáreas, en el término municipal de Miajadas, para la explotación de arena y grava.



Mapa 4.- Derechos mineros. Fuente: elaboración propia a partir de datos del SIGEO.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077

Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 27/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Bardán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

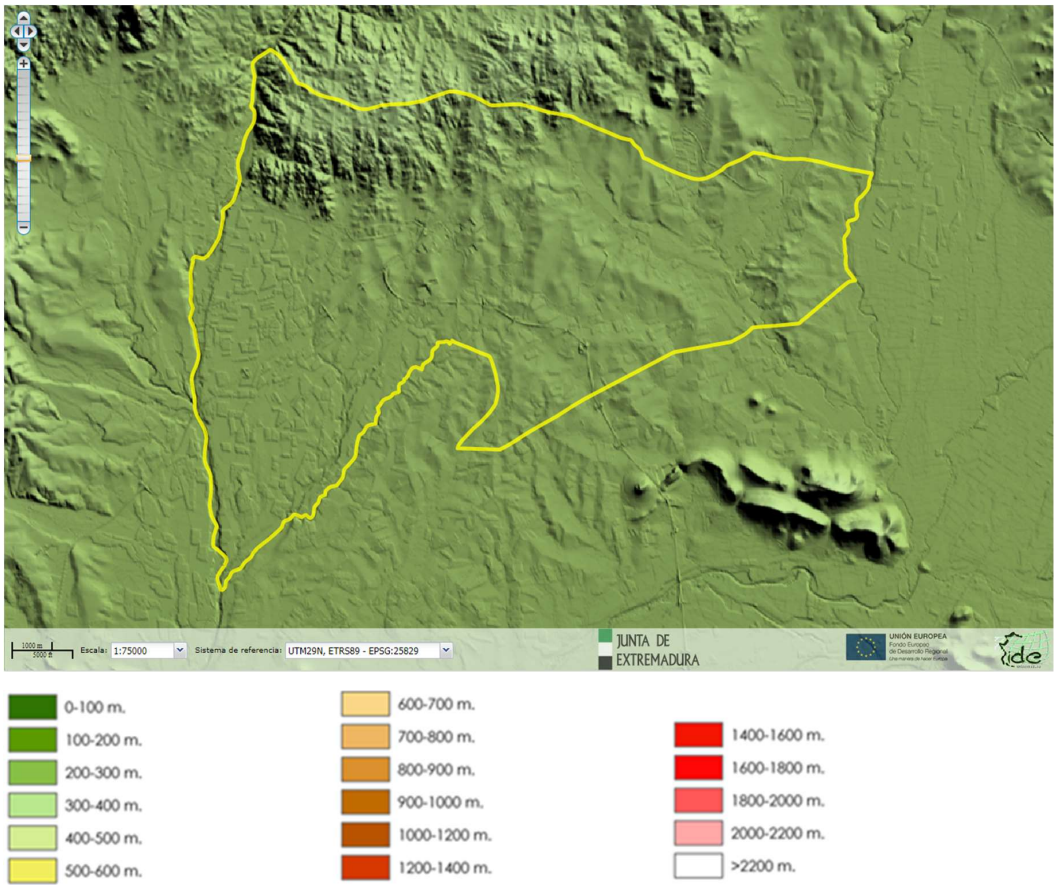
V.6.2._ LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO.

A más de 6,8 km al oeste del término municipal, se localiza el LIG CI183 "Mineralización de W-Sn de La Parrilla", cuya ficha técnica lo describe como estructuras y formaciones del Orógeno Varisco en el Macizo Ibérico. Esta mineralización de scheelita-casiterita es un ejemplo mundialmente conocido y representativo de haces filonianos de W-Sn relacionados con una cúpula granítica no aflorante. El haz mineralizado en scheelita de orientación principal NE-SO atraviesa las pizarras, grauvacas y microconglomerados proterozoicos del Alogrupo Domo Extremeño (Complejo Esquisto-grauváquico) que están afectados por un metamorfismo regional de bajo grado y otro térmico (pizarras mosqueadas) llegando a producir blastesis de cristales milimétricos de andalucita.

V.7._ SUELOS.

V.7.1._ TOPOGRAFÍA.

El municipio de Miajadas pertenece a la comarca agraria de Trujillo, aunque el Canal de Orellana que atraviesa el término de este a oeste es considerado como el límite superior de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana. El término municipal abarca una extensión de 121,2 km2 y su perfil es llano, a excepción del cuadrante noroccidental. Se encuentra situado en la depresión del Guadiana y se caracteriza por presentar suelos profundos y productivos, originados sobre depósitos terciarios. No existen relieves destacados, solamente se pueden señalar cerros como Los Canchos (379 m.s.n.m.) o La Dehesilla.



Mapa 5.- Altimetría. Fuente: elaboración propia a partir de datos del IDEEX

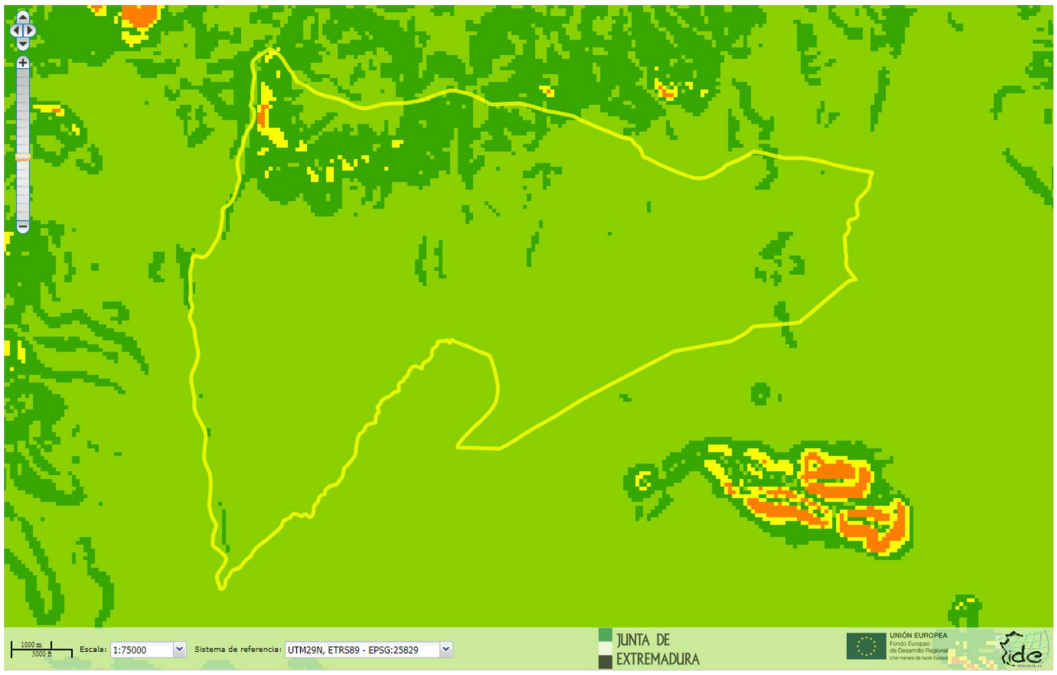
Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 28/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Rendón

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

.



Mapa 6.- Pendientes. Fuente: elaboración propia a partir de datos del IDEEX.

V.7.2._ EDAFOLOGÍA.

La mayor parte del municipio se encuentra sobre el suelo catalogado como Cambisol éutrico. Estos suelos se caracterizan por su diferencia de horizontes debidos a un cambio de color, estructura o el lavado de carbonatos. Ocupan zonas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura bajo pedoclima térmico y xérico o ustico. El adjetivo "éutrico" se emplea para todos aquellos Cambisoles que no se encuadran en otros grupos. Este tipo de suelo posee tres modalidades: endoéutrico (si la saturación es del 50% o mayor en la totalidad del suelo comprendido entre 50 cm y un metro), hiperéutrico (cuando la saturación, entre 20 cm y un metro, es del 80 % o superior) y ortiéutrico (en caso de que la saturación sea del 50 % o mayor entre 20 cm y un metro).

Se produce un cambio en el tipo de suelo a Fluvisol éutrico en el terreno restante al sureste del término municipal. Estos suelos se originan sobre depósitos aluviales, en mayor medida, lacustre o marino. Se localizan a lo largo de los valles de los principales ríos, así como en deltas y estuarios, sobre materiales de base de diferentes orígenes; es decir, se localizan en zonas donde suelen estar inundadas de forma periódica, a no ser que sean protegidas por diques, de llanuras aluviales, valles pantanosos y abanicos fluviales. Por ende, requieren un manejo de las inundaciones, manejo de drenajes artificiales y someterlo a regadío. Estos suelos en la mayoría de los casos son aprovechados para cultivos de consumo, huertas o dedicados a pastos. El adjetivo "éutrico" se emplea para todos aquellos fluvisoles que no se encuadran en otros grupos. Este tipo de suelo posee las tres mismas modalidades que en el caso anterior (Cambisol éutrico), atendiendo a las mismas condiciones de saturación y profundidad del suelo a la que ésta debe darse.

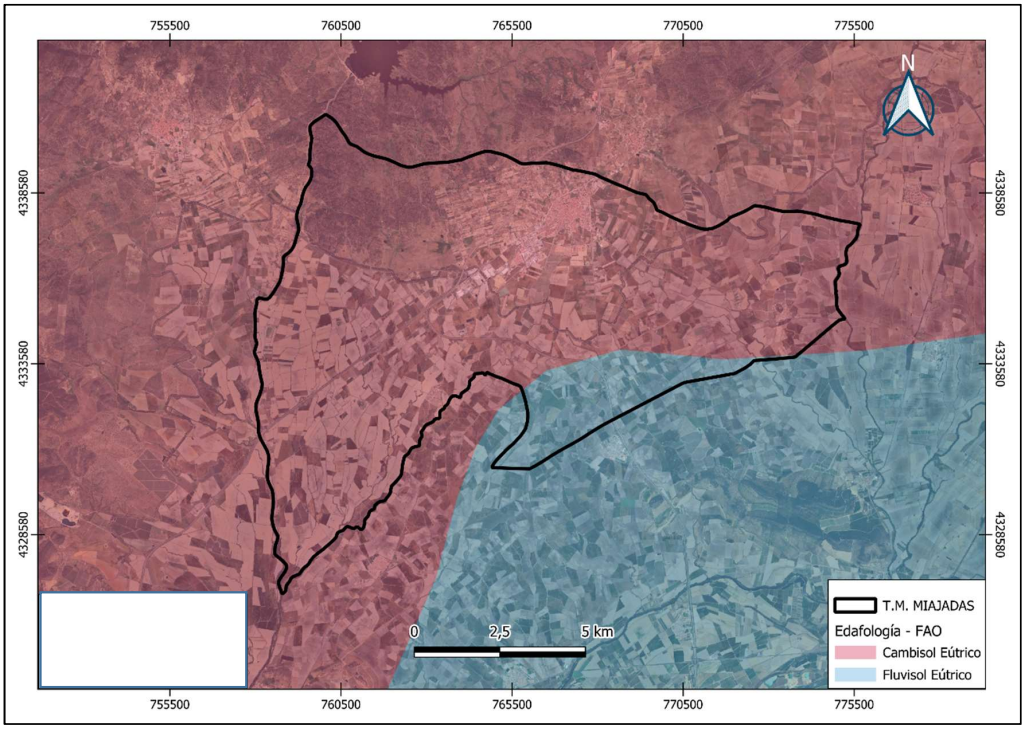
Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077

Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 29/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

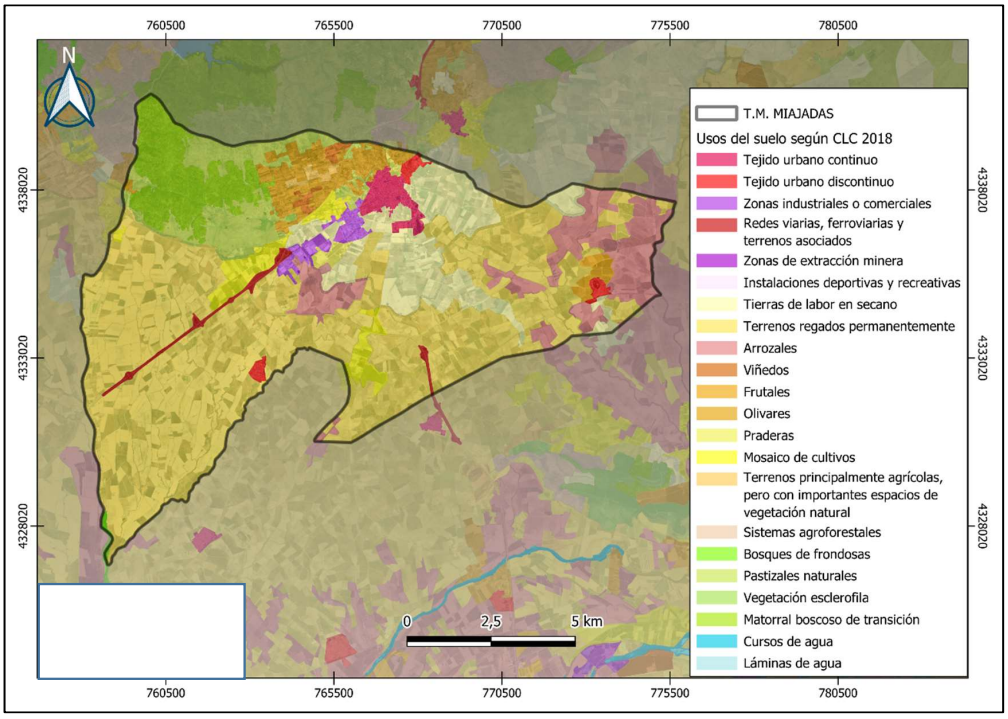
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA



Mapa 7.- Edafología. Fuente: elaboración ARRAM a partir de la FAO.

V.7.3._ USOS DE SUELO.

En el siguiente mapa se pueden identificar los diferentes usos del suelo en las diferentes áreas que componen el territorio de Miajadas.



Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077

Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 30/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Bardán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Mapa 8.- Ocupación del suelo. Fuente: elaboración ARRAM a partir de los datos de CORINE 2018.

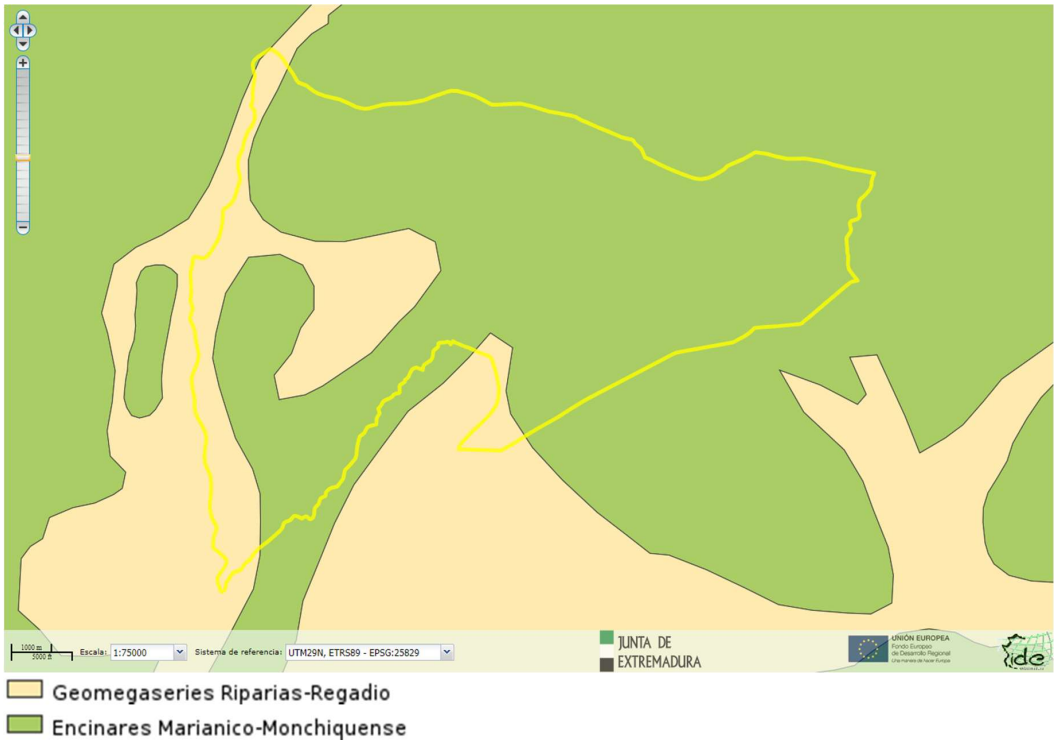
V.8._ FLORA, VEGETACIÓN Y HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO.

V.8.1._ VEGETACIÓN POTENCIAL.

Se han identificado las series de vegetación potencial según Rivas – Martínez, 1987. Dichas series son:

24ca: Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae sigmetum. Serie mesomediterránea luso-extremadurense silicícola de la encina (Quercus rotundifolia).

I: Geomegaseries riparias mediterráneas y regadíos (R).



Mapa 9.- Serie de vegetación. Fuente: elaboración propia a partir de datos del IDEEX.

V.8.2._ VEGETACIÓN ACTUAL.

Utilizando el Mapa Forestal de España (MFE) para la provincia de Cáceres, se han identificado los diferentes usos del suelo y unidades de vegetación dentro del entorno de influencia del proyecto.

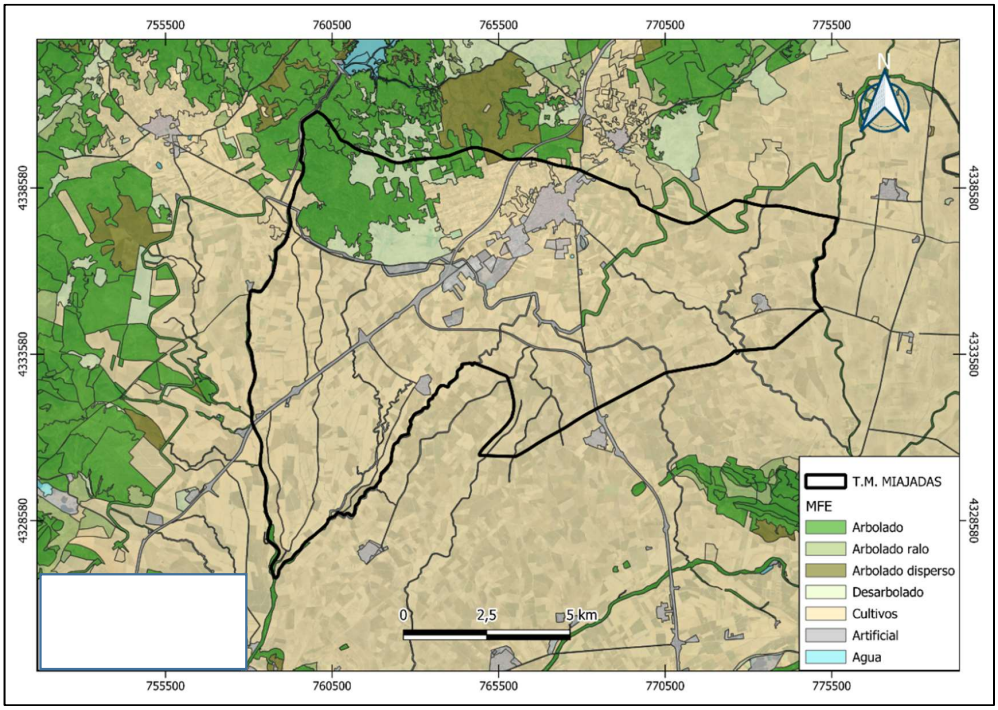
En la mayor parte del municipio se dedica a cultivos. No obstante, en la zona noroeste del término se clasifica como arbolado y en menor medida, arbolado ralo.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077

Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 31/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán



Mapa 10.- Mapa Forestal de España. Fuente: elaboración ARRAM a partir del datos del MITERD.

V.8.3._ HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO.

Utilizando la cartografía oficial disponible del Atlas de Hábitats Naturales y Seminaturales del 2005 del MITERD se identifican dentro del municipio dos hábitats, siendo estos:

- 6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (*). Pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados.
- 6310. Dehesas perennifolias de Quercus spp. Este tipo de hábitat se caracteriza por las formaciones arbóreas abiertas o pastizales arbolados (dehesas) de origen fundamentalmente ganadero dominadas por especies de Quercus, sobre todo Quercus suber y Quercus rotundifolia.

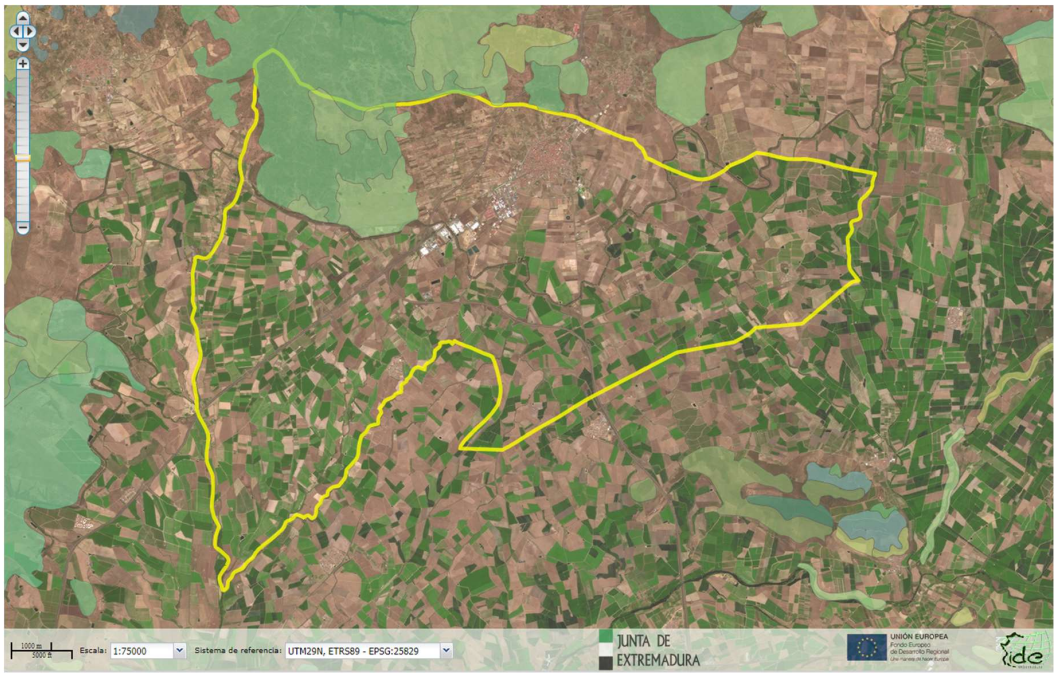
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 32/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Rebollo

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA



Encinares

III-18_Hábitats

Nombre común	Encinar acidófilo luso-extremadurense con peral silvestre (dehesas de Quercus rotundifolia y/o Q. suber)
Código UE	6310
Descripción	Dehesas perennifolias de Quercus spp.
Superficie	2453.00 Ha

Majadales

III-18_Hábitats

Nombre común	Majadales silicícolas mesomediterráneos
Código UE	6220
Descripción	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea
Superficie	282.80 Ha

Mapa 11.- Hábitats de Interés Comunitario. Fuente: elaboración propia a partir de datos del IDEEX.

V.9._ FAUNA.

V.9.1._ INVENTARIO DE FAUNA Y ESTADO DE PROTECCIÓN.

Se ha obtenido un listado de especies de fauna presentes en el ámbito de estudio a partir de una búsqueda bibliográfica, considerando como ámbito de estudio el término municipal de Miajadas. Se han utilizado las siguientes fuentes de información: Inventario Español de Especies Terrestres, Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, Catálogo Español de Especies Amenazadas y Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Las cuadrículas que incluyen la zona de estudio están codificadas como 29SQD52, 29SQD53, 30STJ42, 30STJ43, 30STJ44, 30STJ53.

La riqueza de especies de fauna vertebrada asociada a dichas cuadrículas es de 158 especies.

A continuación, se muestra una tabla con el conjunto de estas especies, indicando además su grado de protección o amenaza.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077

Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 33/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Bardán

Tabla 1.- Especies inventariadas en la zona y estado de protección.

Grupo	Nombre científico	Nombre común	Catálogo extremeño	Catálogo nacional	UICN	Planes de recuperación y/o conservación
Anfibios	Pelophylax perezi	Rana común	0	0	LC	0
Anfibios	Discoglossus galganoi	Sapillo pintojo ibérico	V	IE	LC	0
Anfibios	Pleurodeles waltl	Gallipato	0	LESRPE	NT	
Anfibios	Pelobates cultripes	Sapo de espuelas	IE	IE	VU	0
Anfibios	Hyla arborea	Ranita de San Antonio	V	IE	LC	0
Anfibios	Rana perezi	Rana común	0		LC	
Anfibios	Bufo calamita	Sapo corredor	IE	IE	LC	0
Anfibios	Hyla meridionalis	Ranita meridional	IE	Descatal	LC	0
Aves	Remiz pendulinus	Pájaro moscón	IE	IE	LC	0
Aves	Turdus viscivorus	Zorzal charlo	0		LC	
Aves	Cecropis daurica	Golondrina dáurica	IE	IE	LC	0
Aves	Falco tinnunculus	Cernícalo vulgar	IE	IE	LC	0
Aves	Podiceps cristatus	Somormujo lavanco	IE	IE	LC	0
Aves	Pterocles orientalis	Ganga ortega	SAH	IE	LC	0
Aves	Ptyonoprogne rupestris	Avión roquero	IE	IE	LC	0
Aves	Alectoris rufa	Perdíz roja	0	0	NT	0
Aves	Columba livia/domestica	Paloma doméstica	0	0	LC	0
Aves	Garrulus glandarius	Arrendajo	IE	0	LC	0
Aves	Estrilda astrild	Estrilda común o pico de coral	0		LC	
Aves	Phoenicurus ochruros	Colirrojo tizón	IE	IE	LC	0
Aves	Emberiza calandra	Triguero	IE	0	LC	0
Aves	Buteo buteo	Ratonero común	IE	IE	LC	0
Aves	Milvus migrans	Milano negro	IE	IE	LC	0
Aves	Columba oenas	Paloma zurita	0		LC	
Aves	Cisticola juncidis	Buitrón	IE	IE	LC	0
Aves	Burhinus oedicnemus	Alcaraván	V	IE	LC	0
Aves	Passer montanus	Gorrión molinero	IE	0	LC	0
Aves	Otus scops	Autillo	IE	IE	LC	0
Aves	Galerida theklae	Cogujada montesina	IE	IE	LC	0
Aves	Ixobrychus minutus	Avetorillo común	SAH	IE	LC	0
Aves	Dendrocopos major	Pico picapinos	IE	IE	LC	0
Aves	Certhia brachydactyla	Agateador común	IE	IE	LC	0
Aves	Podiceps nigricollis	Zampullín cuellinegro	SAH	IE	LC	0
Aves	Cuculus canorus	Cuco	IE	IE	LC	0
Aves	Fringilla coelebs	Pinzón vulgar	IE	IE	LC	0
Aves	Sterna nilotica	Pagaza piconegra	0		0	
Aves	Passer hispaniolensis	Gorrión moruno	0	Descatal	LC	0
Aves	Sturnus unicolor	Estornino negro	0	0	LC	0
Aves	Carduelis cannabina	Pardillo común	0	0	LC	0
Aves	Glareola pratincola	Canastera	SAH	IE	LC	0
Aves	Circus pygargus	Aguilucho cenizo	SAH	V	LC	0
Aves	Hippolais polyglotta	Zarcero común	IE	IE	LC	0
Aves	Lanius excubitor	Alcaudón real	IE	IE	LC	0
Aves	Motacilla alba	Lavandera blanca	IE	IE	LC	0
Aves	Pica pica	Pega común	0	0	LC	0
Aves	Hieraaetus fasciatus	Águila perdicera	SAH	V	LC	Conservación
Aves	Columba palumbus	Paloma torcaz	0	0	LC	0
Aves	Sylvia undata	Curruca rabilarga	IE	IE	NT	0
Aves	Sylvia cantillans	Curruca carrasqueña	IE	IE	LC	0
Aves	Cettia cetti	Ruiseñor bastardo	IE	IE	LC	0
Aves	Emberiza cirlus	Escribano soteño	IE	IE	LC	0
Aves	Streptopelia decaocto	Tórtola turca	0	0	LC	0
Aves	Parus caeruleus	Herrerillo común	IE	IE	LC	0
Aves	Cyanopica cyana	Rabilargo asiático	0		0	
Aves	Parus major	Carbonero común	IE	IE	LC	0
Aves	Delichon urbicum	Avión común	IE	IE	LC	0
Aves	Streptopelia turtur	Tórtola común	0	0	VU	0
Aves	Tachybaptus ruficollis	Zampullín chico	IE	IE	LC	0
Aves	Acrocephalus scirpaceus	Carricero común	IE	IE	LC	0

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 34/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Grupo	Nombre científico	Nombre común	Catálogo extremeño	Catálogo nacional	UICN	Planes de recuperación y/o conservación
Aves	Passer domesticus	Gorrión común	0	0	LC	0
Aves	Charadrius dubius	Chorlitejo chico	IE	IE	LC	0
Aves	Acrocephalus arundinaceus	Carricero tordal	IE	IE	LC	0
Aves	Oenanthe leucura	Collalba negra	IE	IE	LC	0
Aves	Sylvia atricapilla	Curruca capirotada	IE	IE	LC	0
Aves	Circaetus gallicus	Aguila culebrera	IE	IE	LC	0
Aves	Tyto alba	Lechuza común	IE	IE	LC	0
Aves	Apus apus	Vencejo común	IE	IE	LC	0
Aves	Corvus corax	Cuervo común	0	0	LC	0
Aves	Corvus monedula	Grajilla	0	0	LC	0
Aves	Himantopus himantopus	Cigüeñuela	IE	IE	LC	0
Aves	Clamator glandarius	Críalo	IE	IE	LC	0
Aves	Monticola solitarius	Roquero solitario	IE	IE	LC	0
Aves	Carduelis carduelis	Jilguero europeo o cardelina	0		LC	
Aves	Amandava amandava	Bengalí rojo	0		LC	
Aves	Pterocles alchata	Ganga común	SAH	IE	LC	0
Aves	Carduelis chloris	Verderón común	0	0	LC	0
Aves	Oriolus oriolus	Oropéndola	IE	IE	LC	0
Aves	Bubo bubo	Búho real	IE	IE	LC	0
Aves	Strix aluco	Cárabo común	IE	IE	LC	0
Aves	Ciconia ciconia	Cigüeña común	IE	IE	LC	0
Aves	Hirundo rustica	Golondrina común	IE	IE	LC	0
Aves	Turdus merula	Mirlo común	IE	0	LC	0
Aves	Ciconia nigra	Cigüeña negra	EN	EN	LC	0
Aves	Lullula arborea	Totovía	IE	IE	LC	0
Aves	Vanellus vanellus	Avefría europea	0		NT	
Aves	Asio otus	Búho chico	V	IE	LC	0
Aves	Upupa epops	Abubilla	IE	IE	LC	0
Aves	Gallinula chloropus	Gallineta común o polla de agua	0	0	LC	0
Aves	Saxicola torquatus	Tarabilla africana	0	0	LC	0
Aves	Picus viridis	Pito real	IE	IE	LC	0
Aves	Luscinia megarhynchos	Ruiseñor común	IE	IE	LC	0
Aves	Hieraaetus pennatus	Aguila calzada	IE	IE	LC	0
Aves	Tetrax tetrax	Sisón	EN	IE	NT	0
Aves	Rallus aquaticus	Rascón	IE	0	LC	0
Aves	Milvus milvus	Milano real	EN	IE	LC	0
Aves	Fulica atra	Focha común	0		LC	
Aves	Elanus caeruleus	Elanio azul	V	IE	LC	0
Aves	Aegithalos caudatus	Mito	IE	IE	LC	0
Aves	Coturnix coturnix	Codorniz común	0	0	LC	0
Aves	Riparia riparia	Avión zapador	SAH	IE	LC	0
Aves	Falco naumanni	Cernícalo primilla	SAH	IE	LC	0
Aves	Caprimulgus ruficollis	Chotacabras pardo	IE	IE	LC	0
Aves	Erithacus rubecula	Petirrojo	IE	IE	LC	0
Aves	Columba domestica	Paloma bravia	0		0	
Aves	Anas platyrhynchos	Ánade real o azulón	0	0	LC	0
Aves	Athene noctua	Mochuelo común	IE	IE	LC	0
Aves	Alcedo atthis	Martín pescador	IE	IE	LC	0
Aves	Petronia petronia	Gorrión chillón	IE	IE	LC	0
Aves	Troglodytes troglodytes	Chochín	IE	IE	LC	0
Aves	Apus pallidus	Vencejo pálido	IE	IE	LC	0
Aves	Calandrella brachydactyla	Terrera común	IE	IE	LC	0
Aves	Serinus serinus	Verdecillo o serín verdecillo	0		LC	
Aves	Merops apiaster	Abejaruco común	IE	IE	LC	0
Aves	Lanius senator	Alcaudón común	IE	IE	LC	0
Aves	Galerida cristata	Cogujada común	IE	IE	LC	0
Aves	Melanocorypha calandra	Calandria	IE	IE	LC	0
Aves	Sylvia melanocephala	Curruca cabecinegra	IE	IE	LC	0
Aves	Coracias garrulus	Carraca	V	IE	LC	0

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 35/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Grupo	Nombre científico	Nombre común	Catálogo extremeño	Catálogo nacional	UICN	Planes de recuperación y/o conservación
Aves	Oenanthe hispanica	Collalba rubia	IE	IE	LC	0
Invertebrados	Limnebius truncatellus	No se encuentra				
Mamíferos	Rattus norvegicus	Rata de alcantarilla	0	0	LC	0
Mamíferos	Apodemus sylvaticus	Ratón de campo	0	0	LC	0
Mamíferos	Vulpes vulpes	Zorro común	0		LC	
Mamíferos	Crocidura russula	Musaraña común	IE	0	LC	0
Mamíferos	Mus musculus	Ratón común	0	0	LC	0
Mamíferos	Eliomys quercinus	Lirón careto	0	0	NT	0
Mamíferos	Lutra lutra	Nutria común	IE	IE	NT	0
Mamíferos	Arvicola sapidus	Rata de agua	0		VU	
Mamíferos	Mustela nivalis	Comadreja	IE	0	LC	0
Mamíferos	Mustela putorius	Turón común	IE	0	LC	0
Mamíferos	Erinaceus europaeus	Erizo común	IE	0	LC	0
Mamíferos	Pipistrellus pygmaeus	Murciélago de cabrera	0	0	LC	0
Mamíferos	Lepus granatensis	Liebre ibérica	0	0	LC	0
Mamíferos	Genetta genetta	Gineta	IE	0	LC	0
Mamíferos	Suncus etruscus	Musarañita	IE	0	LC	0
Mamíferos	Martes foina	Garduña	IE	0	LC	0
Mamíferos	Mus spretus	Ratón moruno	0	0	LC	0
Mamíferos	Herpestes ichneumon	Meloncillo	Descatal	IE	LC	Descatal
Mamíferos	Oryctolagus cuniculus	Conejo común	0	0	EN	0
Mamíferos	Tadarida teniotis	Murciélago rabudo	IE	IE	LC	0
Mamíferos	Pipistrellus pipistrellus	Murciélago común	IE	IE	LC	0
Mamíferos	Sus scrofa	Jabalí	0	0	LC	0
Mamíferos	Felis silvestris	Gato montés	IE	IE	LC	0
Mamíferos	Meles meles	Tejón	IE	0	LC	0
Peces continentales	Barbus microcephalus	Barbo cabecicorto	0		VU	
Peces continentales	Cobitis paludica	Colmilleja	0	0	VU	0
Peces continentales	Chondrostoma lemmingii	Pardilla	0	0	LC	0
Peces continentales	Squalius pyrenaicus	Cacho	0	0	0	0
Peces continentales	Squalius alburnoides	Calandino	0	0	VU	0
Peces continentales	Barbus comizo	Barbo comizo	0	0	VU	0
Peces continentales	Chondrostoma willkommii	Bogas	0		VU	
Peces continentales	Gambusia holbrooki	0	0		LC	
Reptiles	Psammodromus algirus	Lagartija colilarga	IE	IE	LC	0
Reptiles	Blanus cinereus	Culebrilla ciega	IE	IE	LC	0
Reptiles	Natrix maura	Culebra viperina	IE	IE	LC	0
Reptiles	Lacerta lepida	Lagarto ocelado	0	LESRPE	0	
Reptiles	Mauremys leprosa	Galápago leproso	0	LESRPE	0	
Reptiles	Psammodromus hispanicus	Lagartija cenicienta	IE	IE	LC	0

V.9.2._ LUGARES DE IMPORTANCIA PARA LA FAUNA.

Se han consultado las bases de datos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para determinar las zonas de importancia, críticas o de protección para la fauna. Se percibe que todo el municipio se encuentra dentro de ZOPAEC y que toda la zona sur-sureste se incluye dentro de la IBA "Valdehornillos – Santa Amalia". Y la parte este del término municipal se identifica dentro de la cartografía de presencia de aves esteparias.

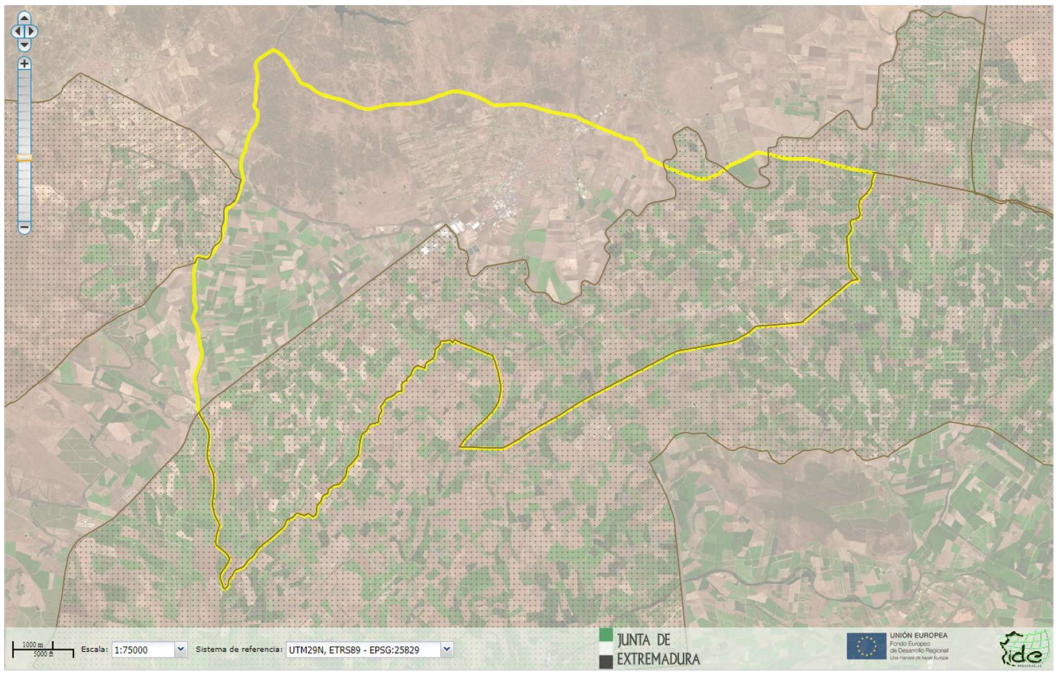
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 36/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA



I-09_Important Bird Areas (IBA)

Nombre	Valdehornillos-Santa Amalia
Provincia	Badajoz
Superficie	173,33 Km^2

Mapa 12.- Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad. Fuente: elaboración propia a partir de datos del IDEEX.

Se han consultado las bases de datos de la CC.AA. de Extremadura para determinar las zonas de importancia, críticas o de protección de las especies.

El resultado ha sido que, en la totalidad del término municipal, se extiende el Plan de Conservación del águila perdicera.

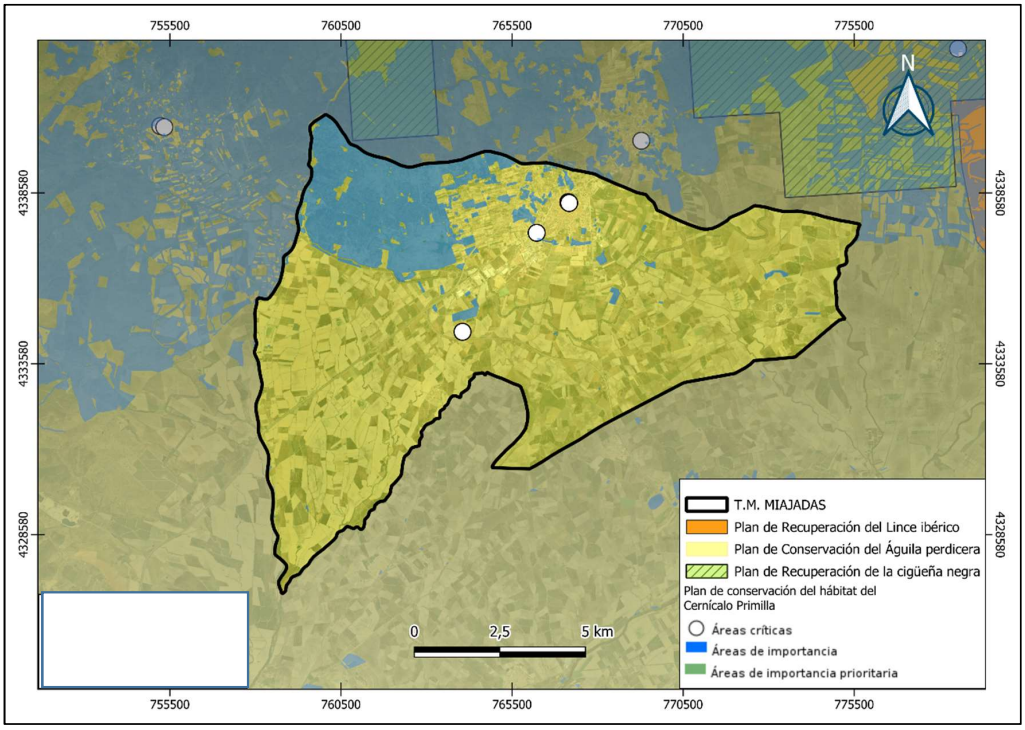
También se ha identificado en cuenta el Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla en Extremadura, con áreas de importancia en la zona norte del municipio y áreas críticas en el núcleo urbano principal.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077

Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 37/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán



Mapa 13.- Zonas identificadas de protección o conservación de especies protegidas

V.10._ PAISAJE.

Se conoce como paisaje natural o físico a aquel que es producto de todos los elementos físicos que lo componen, así como el conjunto de fenómenos naturales que tienen lugar en él. En este sentido, el paisaje físico es obra de la naturaleza, pues no interviene el ser humano en sus procesos y transformaciones. Se caracteriza por presentar algunas de los siguientes elementos: clima, suelos, minerales, vegetales, fauna, relieve (montañas, llanura o depresiones), hidrografía (ríos o lagos), etc.

Según la teoría del paisaje, se presentan 3 categorías fundamentales:

- Dominios de paisaje, son los ámbitos paisajísticos de mayor entidad, identificados a partir de los principales dominios geológicos del armazón geomorfológico-estructural regional y la litología predominante, en los que pueden reconocerse también algunos procesos configuradores físico-ambientales generales.
- Tipos de paisaje, son divisiones de las anteriores, conjuntos de paisajes de parecida configuración natural y trazos territoriales similares, como unidades intermedias diferenciadas al aumentar el nivel de detalle y la preeminencia de rasgos o componentes específicos (relieves, geología, edafología, aspectos bioclimáticos…).
- Unidades de paisaje, es la categoría de dimensiones espaciales más reducidas, donde pueden reconocerse desde claves físico-ambientales hasta trazas históricas o socioeconómicas que contribuyen a definir el carácter diferenciado de un determinado territorio.

V.10.1._DOMINIO DE PAISAJE.

El término municipal se encuentra situado en su mayoría sobre el Dominio de paisaje "Cuencas sedimentarias y vegas", en menor proporción sobre el Dominio de paisaje "Llanos y penillanuras" y en la esquina noroeste una pequeña área se cataloga como "Piedemonte".

El Dominio de paisaje "Cuencas sedimentarias y vegas" se caracteriza por las formas suaves de su relieve sobre materiales sedimentarios que han propiciado su secular aprovechamiento, otorgando a estos paisajes un carácter agrícola casi en exclusividad se encuentra fundamentalmente en el área de influencia del proyecto,

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 38/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

así como en el lugar de implantación del mismo. Por su parte, el Dominio de paisaje "Llanos y penillanuras" se caracteriza por presentar superficies de erosión suavemente onduladas.



Mapa 14.- Dominios de paisaje. Fuente: elaboración propia a partir de datos del IDEEX.

V.10.2._TIPO DE PAISAJE.

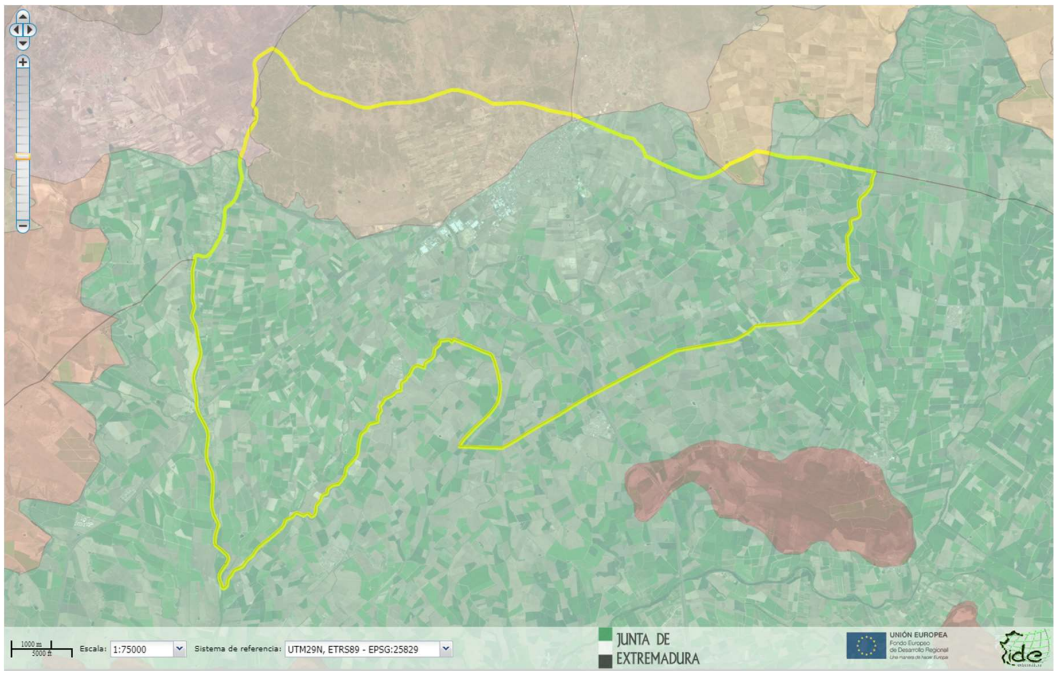
La mayor parte del terreno del municipio se encuentra en el tipo de paisaje "Vegas del Guadiana y Llanuras aluviales), seguido del tipo "Penillanura extremeña (Granitos)"al norte del municipio, "Campiñas de la cuenca del Guadiana" posee un área en la parte noreste y "Otros bordes serranos y piedemontes" con una menor superficie al noroeste del término municipal.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 39/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Berdán



Mapa 15.- Tipos de paisaje. Fuente: elaboración propia a partir de datos del IDEEX.

V.10.3._UNIDAD DE PAISAJE.

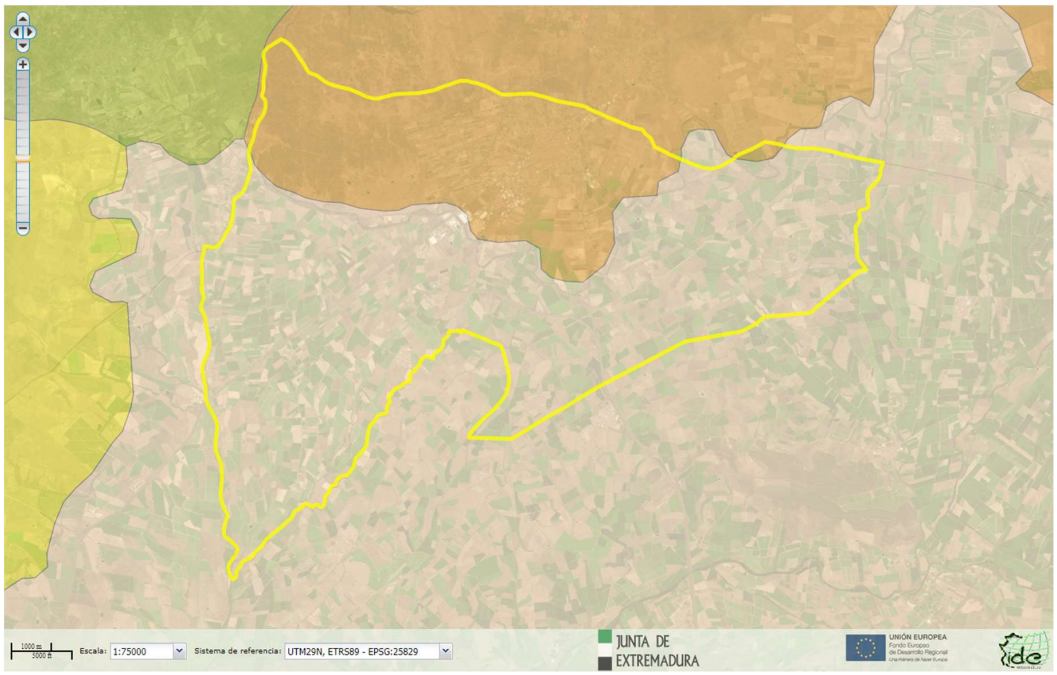
Las unidades identificadas en el Término municipal de mayor a menor ocupación son: "Vegas Altas del Guadiana" por toda la parte sur y "Campiñas al norte de las Vegas Del Guadiana" que tal como su nombre indica está al norte de la unidad anterior.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 40/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán



Mapa 16.- Unidades del paisaje. Fuente: elaboración propia a partir de datos del IDEEX.

V.11._ MEDIO SOCIOECONÓMICO.

En lo que se refiere a la ocupación del territorio por el uso residencial, en el término municipal de Miajadas, además del núcleo principal que da nombre al municipio, existen dos pedanías: Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.

La población ha experimentado un ritmo de crecimiento durante el primer decenio del siglo XXI, a partir del cual se viene experimentando un descenso poblacional continuo, alcanzando cifras que se encuentran actualmente por debajo de los mínimos poblacionales anteriores. A continuación, se muestra la fluctuación demográfica comentada:

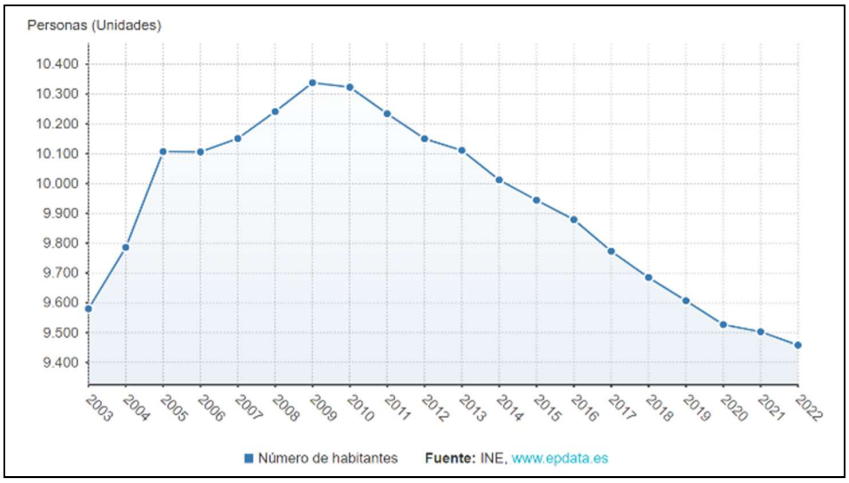


Ilustración 4.- Evolución demográfica anual de Miajas desde el año 2003 hasta el año 2022.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 41/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Rebollo

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Según se informa en el Plan General Municipal de Miajadas, la economía del municipio se basa en la agricultura (se apunta a que más del 80% del término se encuentra dedicado a cultivos, principalmente de regadío) y en el sector servicios, por tratarse de un centro urbano con funciones de cabecera comarcal. Aunque el comercio, el transporte y la hostelería representan un porcentaje importante entre los sectores de actividad del municipio, de acuerdo con el INE.

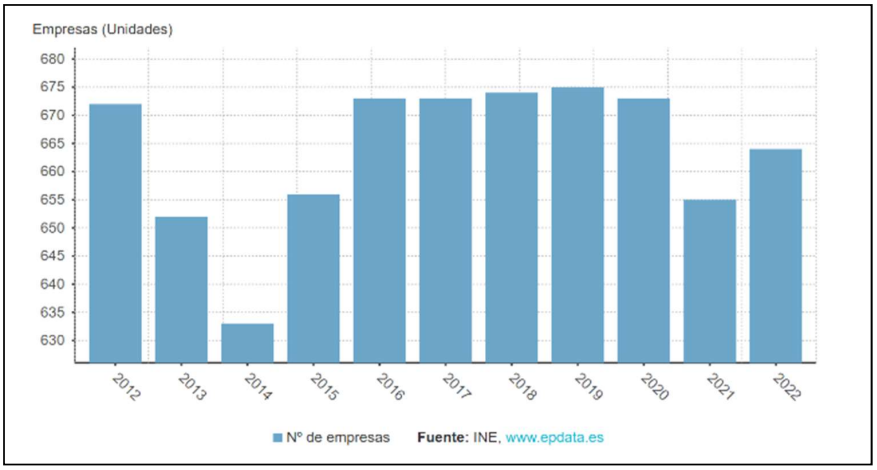


Ilustración 5.- Evolución anual de empresas en Miajadas desde el año 2012 hasta el 2022. Fuente: INE.

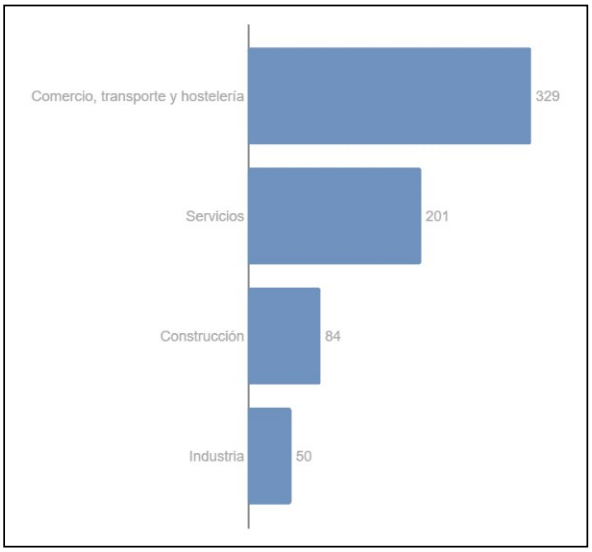


Ilustración 6.- Número de empresas por sector de actividad en el municipio de Miajadas. Fuente: INE.

V.12._ BIENES MATERIALES Y PATRIMONIO CULTURAL.

V.12.1._VÍAS PECUARIAS.

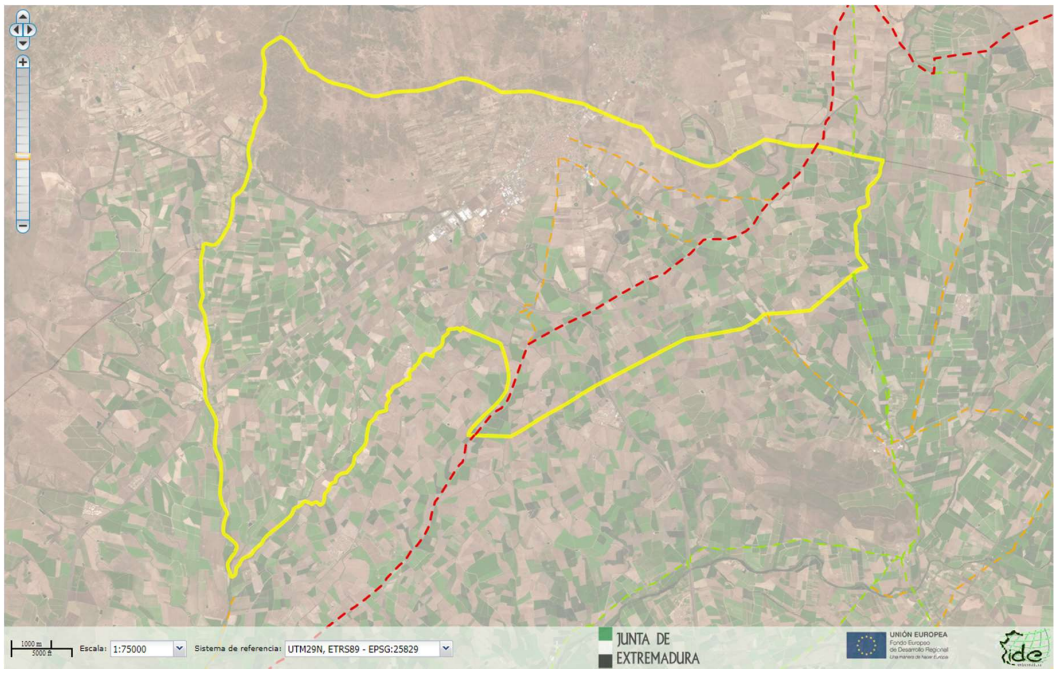
Utilizado la cartografía oficial disponible, se ha consultado la red de vías pecuarias del entorno del municipio de Miajadas. Las vías pecuarias presentes son: Cañada Real Leonesa, Colada del camino de Miajadas a Medellín, Colada del camino de Miajadas a Villar de Rena, Colada de la Vega. Todas ellas ubicadas en la mitad este del Término municipal.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077

Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 42/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán



Mapa 17.- Vías pecuarias. Fuente: elaboración propia a partir de datos del IDEEX.

V.12.3._MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Utilizando la cartografía oficial disponible en el SITEX, se ha consultado la ubicación de los mismos en relación al término municipal, dando como resultado que ningún monte de utilidad pública se ubica en el mismo, situándose el más cercano a 25,3 km al noreste del municipio.

V.12.4._BIENES DE INTERÉS CULTURAL, YACIMIENTOS Y MONUMENTOS.

El término municipal de Miajadas cuenta con los siguientes monumentos:

Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol.	Ermita de San Bartolomé.
Iglesia Parroquial de Belén.	Rollo (Picota blanca).
Cruz de caminos.	Palacio del Obispo Solís.
Casa de los Gutiérrez.	Casa solariega

VI._ POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES.

Una vez realizada la descripción del medio y conocidas las características de éste, se procede a la identificación de los factores ambientales susceptibles de recibir impacto de la propuesta de la MPGM de Miajadas. El grado de importancia de los mismos no sólo depende de la magnitud de las acciones, sino que entra en juego la fragilidad y la calidad del factor considerado.

Cabe destacar que la presente modificación por sí misma no implica desarrollos de acciones directas, ya que los proyectos no serán aprobados si carecen de las medidas oportunas que le permitan obtener permiso medioambiental, tras asegurarse de que no se van a perjudicar, o bien se le apliquen las medidas correctoras que establezca la Administración con competencias en Medio Ambiente.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 43/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

VI.1.1_ IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

- **Efectos ambientales previsibles sobre el cambio climático**

La modificación del Plan General de Miajadas para permitir una mayor altura de edificación en suelo rústico podría proporcionar incentivos para el establecimiento de instalaciones industriales más grandes y complejas, que a su vez podrían generar mayores emisiones de contaminantes atmosféricos. Estos contaminantes, como el dióxido de carbono (CO2), el metano (CH4) y otros gases de efecto invernadero, contribuyen al calentamiento global y al cambio climático.

Además, si se permite la construcción de edificios más altos, podría aumentar la huella de carbono debido al incremento en el uso de materiales de construcción, transporte de materiales y energía necesaria para la construcción y el funcionamiento de estos edificios.

Asimismo, edificaciones más altas podrían afectar la circulación del aire y la ventilación natural, lo que puede influir en la temperatura local y los patrones de viento, contribuyendo a la formación de islas de calor urbano.

Esto implicaría la implementación de medidas de control de la contaminación y la promoción de tecnologías más limpias y sostenibles para reducir las emisiones y minimizar el impacto en el medio ambiente. De esta manera, se podrá atenuar el efecto sobre este parámetro, haciéndolo asumible para el entorno.

No obstante, no se debe olvidar que la modificación no afecta a los usos que se puede hacer del suelo en cuestión, y que el límite de alturas de los edificios e instalaciones solo podrá ser rebasado en los supuestos en los que los requisitos funcionales de del uso o actividad a implantar exijan una superior. Además, cualquier uso que se pretenda hacer de este suelo deberá ser previamente aprobado por el organismo competente. Por lo tanto, no se prevé un efecto significativo y no mitigable sobre el cambio climático.

- **Efectos ambientales previsibles sobre la calidad del aire:**

La modificación propuesta en el Plan General de Miajadas, en relación con las alturas de construcción, podría afectar la calidad del aire en dos etapas distintas.

En primer lugar, la construcción de edificios más altos podría tener un mayor impacto en la calidad del aire durante la fase de construcción, derivados de una mayor duración de dicha fase. La actividad de movimiento de tierras, el uso de maquinaria pesada y el transporte de materiales necesarios para llevar a cabo estas construcciones podrían incrementar la concentración de partículas en suspensión en la atmósfera. Estas partículas en suspensión, junto con el polvo y otros contaminantes atmosféricos generados durante el proceso de construcción, podrían contribuir a la contaminación del aire en la zona.

Por otro lado, una vez que las construcciones que albergan las distintas actividades estén en funcionamiento, los efectos sobre la calidad del aire dependerán en gran medida de la actividad que se desarrolle en la zona. La permisión de mayores alturas amplía el rango de actividades que se pueden implantar en dicha tipología de suelo. Las emisiones provenientes de estas actividades pueden contribuir a la contaminación atmosférica, especialmente si se utilizan prácticas que generen emisiones de gases de efecto invernadero, compuestos orgánicos volátiles u otros contaminantes.

- **Efectos ambientales previsibles sobre los espacios naturales de interés:**

El término municipal de Miajadas se ve parcialmente afectado por el Plan de Gestión de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales", encuadrándose dentro de la zona clasificada como SNUP_N_Z, situada al este del término municipal. Es relevante mencionar que tan solo 287,59 ha de las 12.202,87 ha que abarca el municipio son coincidentes con la zona ZEPA en cuestión. Además, el porcentaje de superficie del municipio incluida en el ámbito del Plan de Gestión es del 2,37%, siendo Miajadas el municipio con menor superficie dentro de dicha zona ZEPA.

Los posibles efectos de la Modificación se limitarán mediante la aplicación de las determinaciones incluidas en el Plan de Gestión del espacio ZEPA en cuestión, así como, mediante la aplicación del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

El artículo 8 del Decreto 110/2015 establece que *"La evaluación de las repercusiones que los planes, programas y proyectos pueden producir, directa o indirectamente, sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura se realizará a través de los Informes de Afección".*

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 44/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Bardán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Además, cada proyecto que se pretenda desarrollar sobre este suelo modificado deberá pasar por la pertinente evaluación ambiental establecida en cada caso, asegurando de este modo que los valores que determinaron el nombramiento de esto espacio como elemento natural protegido no verán mermada sus calidades, cualidades o capacidades de acogida.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el posible impacto que pudiera derivarse en los espacios naturales protegidos por la ejecución de la modificación del PGM, se prevé serán asumibles y no conllevarán impactos significativos en este elemento. Además, cualquier uso que se pretenda hacer de este suelo deberá ser previamente aprobado por el organismo competente.

- **Efectos ambientales previsibles sobre el medio hídrico:**

La Modificación propuesta no va a suponer una afección sobre el recurso hídrico, en cuanto a cantidad o calidad se refiere.

Independientemente de las alturas de edificación, todas las actividades que conlleven consumo de agua deberán disponer de derechos que amparen el consumo hídrico.

De manera similar, la modificación del PGM en relación a las alturas de edificación no tiene incidencia directa sobre la posible contaminación o degradación del recurso hídrico por vertidos de aguas residuales y la acumulación de residuos o sustancias se evitará con la adopción de medidas preventivas y su correcta gestión, de la misma manera que actualmente.

En cuanto a los riesgos naturales por inundación y zonas de protección del dominio público hidráulico, la presente Modificación no tiene incidencia en relación a las servidumbres y limitaciones a los usos o actividades que impone la legislación en materia de aguas.

En consecuencia, la posible afección sobre el medio hídrico será mínima.

- **Efectos ambientales previsibles sobre el suelo:**

La alteración del límite de alturas de las edificaciones para implantar edificios e instalaciones en la que los requisitos funcionales de del uso o actividad a implantar exijan una superior no tiene impactos potenciales directos sobre el suelo derivados de esta modificación.

No obstante, se puede producir la perdida de suelo agrícola, dado que el suelo no urbanizable suele ser utilizado para la agricultura y la ganadería, por lo que permitir edificaciones más altas en este tipo de suelo podría resultar en la conversión de tierras agrícolas en áreas urbanizadas, lo que conllevaría a la perdida de suelo fértil y de alto valor agrícola. Por otro lado, también podría darse una mayor compactación del suelo derivada de la construcción de edificios más altos y voluminosos y el uso de maquinaria más pesada.

Se trata de un impacto irreversible a corto plazo en aquellos terrenos que se verán ocupados por las nuevas instalaciones y/o construcciones. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la Modificación solo afecta a las alturas de edificación, siempre que esté correctamente justificado, manteniéndose inalterados el resto de parámetros que definen los usos del suelo y las condiciones establecidas para la construcción de edificios. Además, la ejecución de construcciones en esta tipología de suelo (Suelo No Urbanizable) requiere previamente la concesión de Calificación Rústica. Por lo que el impacto sobre el factor suelo no se prevé significativo.

- **Efectos ambientales previsibles sobre la flora y la fauna:**

En el término municipal de Miajadas se extienden varios Hábitats naturales protegidos por la Directiva 92/43/CEE, situadas en el noroeste del término municipal, concretamente zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Cod.UE. 6220) y dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex (Cod.UE. 6310). Además, al norte del núcleo urbano existe una zona de huertos protegida. La modificación planteada del PGM no prevé una incidencia directa sobre la flora. Por lo tanto, tal como se ha hecho hasta ahora, cualquier actividad que desee establecerse en la zona sujeta a estudio debe diseñarse de manera que minimice su impacto en la vegetación autóctona y cuente con un plan de reforestación y mejora del hábitat afectado.

No obstante, la posibilidad de permitir una mayor altura de edificación, siempre y cuando esté debidamente justificada, podría llevar a una mayor predisposición para la implantación de un mayor número de actividades en este tipo de suelo. Esto podría afectar a la flora tanto por su eliminación directa como por la posible afectación a la salud vegetal debido a la contaminación atmosférica derivada de las emisiones de gases resultantes de las actividades que podrían desarrollarse.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 45/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Rebollo

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Respecto a la fauna, el término municipal de Miajadas se ve afectado por el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura y el Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (*falco naumanni fleicher*, 1818) en Extremadura. Así mismo, en el término municipal se encuadra parte de la Iba "Valdehornillos-Santa Amalia", zonas con presencia de aves esteparias y zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La permisión de una mayor altura de las edificaciones, siempre y cuando esté debidamente justificada, podría tener una influencia significativa en la fauna del municipio de Miajadas.

Por lo que, cualquier actividad que pretendiera ubicarse en la zona objeto de estudio deberá contar previamente con una evaluación detallada del impacto sobre la fauna, especialmente sobre las especies más relevantes y que cuenten con algún grado de protección.

- **Efectos sobre el paisaje:**

La modificación del Plan General de Miajadas, que permite rebasar las alturas de edificación en suelo no urbanizable bajo ciertas condiciones, considerando la posibilidad de permitir una mayor altura de edificación siempre y cuando esté debidamente justificada, podría tener un impacto significativo en el factor ambiental del paisaje.

La alteración de las alturas de las edificaciones puede modificar la silueta y la estética del entorno, afectando la percepción visual y la integridad paisajística de la zona. Los cambios en las alturas de los edificios podrían interrumpir la armonía y la coherencia visual del paisaje natural, especialmente en áreas rurales donde la topografía y la vegetación son características distintivas del entorno. Además, las edificaciones más altas podrían destacarse más en el horizonte, cambiando la apariencia visual de la zona y potencialmente afectando la identidad cultural y el valor estético del paisaje local.

En este sentido, resulta crucial evaluar minuciosamente el impacto visual derivado de posibles nuevas edificaciones que se lleven a cabo, así como considerar medidas de mitigación para preservar la calidad y la integridad del paisaje en el área afectada. De esta manera, se podrá atenuar el efecto sobre este parámetro, haciéndolo asumible para el entorno.

- **Efectos sobre el patrimonio cultural:**

Los efectos que el desarrollo de la Modificación tendrá sobre los elementos del patrimonio cultural serán prácticamente nulos. Esto se debe a que los elementos del patrimonio cultural están debidamente catalogados en el PGM y cuentan con su protección específica. Además, las potenciales actividades están sujetas al trámite de evaluación ambiental correspondiente que incluirá los estudios de afecciones sobre bienes de interés cultural, elementos patrimoniales, etc… correspondientes. Esto garantiza que se tomen en consideración los posibles impactos en el patrimonio cultural antes de llevar a cabo cualquier intervención.

El único impacto que podría derivarse de la modificación del PGM, es la relacionada con la alteración de la percepción visual del paisaje cultural y la afección de la armonía arquitectónica de la localidad. Por lo que se analizará detalladamente el impacto visual derivado de nuevas edificaciones que se pretendan desarrollar.

- **Efectos previsibles sobre la población:**

La MPGM está orientada al desarrollo de las condiciones socioeconómicas de los habitantes de este municipio; así como a proporcionar buenas oportunidades a las personas que quieren invertir en este territorio. De este modo, se puede resumir que las repercusiones de las acciones derivadas de la Modificación sobre la población son, con carácter general, positivos.

Además, debe destacarse que la MPGM solo afecta a las condiciones de la zona S.N.U. y, por tanto, excluye el núcleo urbano. En consecuencia, los efectos de carácter negativo sobre la población serán mínimos. Siendo así, la baja incidencia de los efectos negativos permite calificar el impacto como compatible con los intereses y bienestar de la comunidad.

VII._ INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

A continuación, se analizan las posibles implicaciones que la modificación del Plan General de Miajadas podría tener en los planes sectoriales y territoriales concurrentes dentro del ámbito de estudio.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 46/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Roldán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

VII.1._ PLAN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE EXTREMADURA

El Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (2008-2015) apuesta, por una importante red de Alta Capacidad, que vertebre el territorio y facilite la plena accesibilidad, y la seguridad y comodidad en las comunicaciones, y en segundo lugar, por una equilibrada y homogénea red de carreteras en el conjunto de la geografía de Extremadura, que garantice este servicio público a la población, a las empresas y agentes económicos y sociales, de forma que sea un factor decisivo para el desarrollo y progreso de la Región.

Las actuaciones en las que está involucrado el término municipal de Miajadas son las que se detallan a continuación:

- **Actuación n.º 8. Ensanche de plataforma de la EX-102. Tramo:** Miajadas – EX-354. Esta carretera de largo recorrido une el municipio de Miajadas con el límite de provincia de Toledo y supone un eje diagonal este – sur. El tramo objeto de esta actuación presenta características diferenciadas, siendo netamente urbanos los dos primeros kilómetros. Las intensidades de tráfico registradas provocan que sea necesaria la ampliación de la plataforma hasta una sección 7/9.
- **Actuación n.º 19. Ensanche de plataforma de la EX-104. Tramo: Villanueva de la Serena – EX-348.** El eje constituido por la EX-104 entre Villanueva de la Serena y Campanario se ve claramente influenciado por la construcción de la Autovía Autonómica Miajadas – Vegas Altas. A este hecho se le suma la posibilidad de que la futura Autovía A-43 discurra por las proximidades de la zona, con lo que aún se puede potenciar más la captación de tráfico en esta vía. Todo ello unido a las altas intensidades de tráfico registradas en la actualidad (entre 4.000 y 6.000 veh./día) llevan a actuar aumentando la plataforma hasta una sección 7/12, con el objetivo de obtener una mayor capacidad.

Las modificaciones del PGM de Miajadas planteadas no tienen afección en este sentido. Cualquier actividad que se pretenda llevar a cabo en las inmediaciones de infraestructuras viarias se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

VII.2._ PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA

El Plan Forestal de Extremadura es el instrumento de planificación estratégica de la política forestal y del medio natural extremeño, cuyo horizonte inicial es a 30 años, y su primer programa operativo fue el de 2000-2006. Recientemente se ha realizado la revisión del Plan, para su adecuación al nuevo contexto nacional e internacional de política forestal sostenible y al nuevo programa operativo de financiación comunitaria.

El Plan Estratégico Forestal de Extremadura constituye el instrumento que enmarca la política forestal y perfila la de conservación del patrimonio y la diversidad natural en la región, y encuadra en sus directrices y propuestas la relación con los diferentes instrumentos de planificación sectorial y territorial confluentes, que a diferentes niveles puede darse y/o afecten al mismo territorio y/o a los recursos considerados.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, informa que no existen montes de utilidad pública ni ningún otro gestionado por este Servicio en este término municipal. Además, la planificación municipal clasifica correctamente como Suelo No Urbanizable de Protección a los terrenos de carácter eminentemente forestal del municipio.

El plan forestal desarrolla una metodología para el cálculo del grado total de peligro de incendios forestales en un territorio cualquiera. El municipio de Miajadas tiene asociado una valoración total de riesgo de incendios moderado, con un valor del índice de 18,25.

Según el informe remitido por el Servicio de Prevención de Extinción de Incendios, en cuanto a los Incendios forestales, el municipio de Miajadas no es una zona con especial incidencia de incendios forestales.

Las modificaciones del PGM de Miajadas planteadas no tienen afección en este sentido. dado que la MPGM es muy específica, concretamente modifica la altura máxima permitida de edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior en la tipología de suelo **SNUP_N, SNUP_E_AR, SNUP_H y SNU_C.**

VII.3._ PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales son los que deben elaborar los Ayuntamientos para prevenir los incendios forestales en los entornos urbanos. En el pleno del ayuntamiento con fecha 1 de julio de 2008, quedó aprobado el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Miajadas y sus pedanías de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas. A la fecha de firma del presente informe,

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077

Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 47/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Rebollo

el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Miajadas y sus pedanías está vigente y renovado en abril de 2017.

Las modificaciones del PGM de Miajadas planteadas no tienen afección en este sentido, dado que la MPGM es muy específica, concretamente modifica la altura máxima permitida de edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior en la tipología de suelo **SNUP_N, SNUP_E_AR, SNUP_H y SNU_C.**

VII.4._ PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), aprobado por Decreto 86/2006, de 2 de mayo (DOE nº 55 de 11 de mayo de 2006), establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales.

Siendo de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, las actuaciones de prevención se realizarán en montes públicos y privados en función de determinadas características, y en zonas de ocio, campings y campamentos, vertederos, explotaciones agrícolas y forestales, gasolineras, vías de comunicación, líneas eléctricas y edificaciones y urbanizaciones aisladas.

Todos los términos municipales están encuadrados en alguno de los cuatro niveles de riesgo de incendio que se han establecido. Estos niveles van del I al IV en orden creciente de peligrosidad y en función de ese nivel cada Plan de Prevención tiene unas exigencias distintas.

Según la clasificación que establece el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Miajadas se encuentra incluido en los términos municipales de peligro potencial de riesgo de incendios forestales I. Por la presencia de otras figuras de protección, no ha sido necesario incluir en el articulado de la Normativa del Plan General ninguna determinación específica para la prevención de incendios forestales que no estuviera previamente contenida en la legislación sectorial, ya que esta es directamente aplicable a los usos del suelo con independencia de la ordenación urbanística.

Las modificaciones del PGM de Miajadas planteadas no tienen afección en este sentido. Además, cualquier actividad que se pretenda implantar en el término municipal (suelo modificado o no) concretamente en terrenos forestales o su zona de influencia, se ajustará a lo establecido en la *Orden de 24 de Octubre de 2016, Técnica que desarrolla el Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

VII.5._ PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS DE EXTREMADURA

La adecuada gestión de los residuos generados en la Comunidad Autónoma de Extremadura está regulada por el Plan Integral de Residuos de Extremadura (PIREX).

El PIREX marcas las pautas y estrategias integrales de la gestión de los residuos generados en Extremadura, por consiguiente, en el ámbito que afecta el presente Plan General. Para cumplir los objetivos estratégicos del PIREX, en el articulado del Plan General Municipal se ordena el cumplimiento de todo lo establecido en el mismo. Las modificaciones del PGM de Miajadas planteadas no tienen afección en este sentido.

VII.6._ PLAN HIDROLÓGICO DEL GUADIANA

La Directiva Marco del Agua estableció una nueva norma en el ámbito de los países miembros de la Comunidad Europea encaminada a conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua en el 2015. Distintas modificaciones en la ley de aguas terminan en un nuevo texto definido en el RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Posteriormente se fija el ámbito de las demarcaciones hidrográficas según RD 125/2007, de 2 de febrero; se regulan los comités de autoridades competentes mediante el RD 126/2007, de 2 de febrero, y se aprueba el reglamento de la Planificación Hidrológica a través del RD 907/2007, de 6 de julio. La Instrucción de Planificación Hidrológica fue aprobada mediante ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica y modificada posteriormente por la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo.

En Miajadas hay una Estación Depuración de Aguas Residuales (EDAR), y según el informe remitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Miajadas dispone de una autorización de vertido de referencia VU-001/01-CC por lo que se autoriza a verter un volumen de 1.765.794 m3/año al cauce del arroyo Nuevo con una serie de condiciones y limitaciones.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 48/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Además, se significa que existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo del municipio de Miajadas no rebase los recursos que tiene asignados, según el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn).

Las modificaciones del PGM de Miajadas planteadas no tienen afección en este sentido, dado que la MPGM es muy específica, concretamente modifica la altura máxima permitida de edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior en la tipología de suelo **SNUP_N, SNUP_E_AR, SNUP_H y SNU_C.**

VII.7._ PLANES DE GESTIÓN

Los Planes de Gestión son documentos en los que se integran los objetivos y las medidas de conservación específicas para uno o varios lugares de la Red Natura 2000 que están dirigidas a mantener los valores Natura 2000 en un estado de conservación favorable. El Plan General se encuentra subordinado a la finalidad de conservación de los espacios naturales, en los términos de la legislación específica sobre medio ambiente y de la manera concreta con la que viene recogida en la legislación propiamente urbanística.

Con carácter general, serán objeto de un mismo Plan de Gestión los lugares de la Red Natura 2000 que presentan coincidencia territorial total o parcial. Asimismo, también pueden ser objeto de un mismo Plan de Gestión aquellos lugares que presenten similitudes en cuanto a sus características ecológicas y objetivos de conservación.

El municipio de Miajadas está afectado por la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Gualdaperales" que está en la zona de influencia del Plan de Gestión del mismo nombre.

➔ **Plan de Gestión de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales"**

El Plan de Gestión de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" es un instrumento diseñado para la conservación y gestión de este espacio natural protegido. Esta ZEPA se encuentra ubicada en la provincia de Cáceres, en la comunidad autónoma de Extremadura, en España.

Los Arrozales de Palazuelo y Guadalperales son áreas húmedas que albergan una rica biodiversidad, especialmente en avifauna.

El Plan de Gestión para esta ZEPA establece una serie de medidas y acciones destinadas a proteger y conservar el hábitat y las especies presentes en el área. Se considera una herramienta fundamental para garantizar la conservación de este valioso ecosistema y para promover un desarrollo sostenible que permita la coexistencia armónica entre la actividad humana y la biodiversidad.

Se anticipa una posible afección en dicho Plan de Gestión debido a que las modificaciones inciden en el tipo de suelo gestionado por dicho plan. No obstante, es importante señalar que se trata de una modificación muy específica, la cual permite rebasar la altura máxima permitida de edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior. Añadir que cada proyecto que se pretenda desarrollar sobre este suelo modificado deberá pasar por la pertinente evaluación ambiental establecida en cada caso, asegurando de este modo que los valores que determinaron el nombramiento de esto espacio como elemento natural protegido no verán mermada sus calidades, cualidades o capacidades de acogida.

VII.8._ PLANES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS

El Plan General ha integrado los requerimientos del siguiente plan de recuperación y conservación:

➔ **Plan** de manejo de *Grus Grus* (grulla común)

Por la Orden de 22 de enero de 2009, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (DOE nº 22 del 3 de febrero de 2009).

La Grulla Común (*Grus grus*) es una especie migratoria que pasa el invierno en el suroeste peninsular, acogiendo la mayor parte de sus efectivos la Comunidad Autónoma de Extremadura. Está incluida en el Anexo I de la Directiva 790/409/CE, de 2 de abril, relativo a la conservación de las aves silvestres. Asimismo, está incluida en la categoría "De interés especial" tanto en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, aprobado por Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, como en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Por otro lado, la condición de migratoria la convierte en una especie más vulnerable, pues al esfuerzo de la migración se suman las amenazas que pueden incidir en la conservación de estas aves tanto en sus áreas de

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 49/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Bardán

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

reproducción como en las zonas de paso y los cuarteles de invernada. Por ello, la Grulla Común se encuentra recogida en el Anexo II del Convenio de Bonn sobre la conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre, suscrito por nuestro país.

Además, el término municipal de Miajadas se encuadra dentro del ámbito de aplicación del **Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura** y el **Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (*falco naumanni fleicher*, 1818) en Extremadura**.

En el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera se menciona que es una especie con un comportamiento discreto que, o bien se desplaza a gran altura, siendo casi indetectable, o bien se mueve a ras del suelo, entre la vegetación y aprovechando los valles. En ocasiones, los desplazamientos de los territorios de las parejas a varios kilómetros pueden pasar totalmente inadvertidos. Por otro lado, en el Plan de Conservación del Cernícalo Primilla no se hace referencia a la altura del vuelo de la especie o elementos de elevada altitud que pudieran generar problema, si no que, por el contrario, las zonas consideradas áreas críticas dentro del municipio de Miajadas son edificios de elevada altura como la iglesia.

Se concluye que, a pesar de que las modificaciones inciden en el tipo de suelo que se encuadra dentro del ámbito aplicación de los planes anteriormente mencionados no se prevé una afección significativa a los mismos, al tratarse de una modificación muy específica, la cual permite rebasar la altura máxima permitida de edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior. Añadir que, cada proyecto que se pretenda desarrollar sobre este suelo modificado deberá pasar por la pertinente evaluación detallada del impacto sobre la fauna, especialmente sobre las especies más relevantes y que cuenten con algún grado de protección; además de ser previamente autorizado por el organismo competente.

VII.9._ PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO SÍSMICO DE EXTREMADURA

Los terremotos son uno de los fenómenos naturales con mayor capacidad para producir consecuencias catastróficas sobre extensas áreas del territorio, pudiendo dar lugar a cuantiosos daños en edificaciones, infraestructuras y otros bienes materiales, interrumpir gravemente el funcionamiento de servicios esenciales y ocasionar numerosas víctimas entre la población afectada.

Nuestro país está situado en un área de actividad sísmica de relativa importancia y, en el pasado, determinadas zonas del mismo se han visto afectadas por terremotos de considerable intensidad. Son previsibles sismos de intensidad igual o superior a los de grado VI, delimitados en el correspondiente mapa de peligrosidad sísmica de España para un periodo de retorno de 500 años del Instituto Geográfico Nacional. En este ámbito geográfico se encuentran las provincias de Badajoz y de Cáceres, por lo que es preceptiva la elaboración de este Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX).

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), en su análisis de riesgo, establece la necesidad de un Plan Especial de Riesgo Sísmico, recogiendo con ello la exigencia que al respecto impone la citada Directriz Básica de Planificación ante el Riesgo Sísmico.

El PLASISMEX es un Plan Especial de Comunidad Autónoma, que se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Básica de Protección Civil, en la Directriz Básica de Planificación ante el Riesgo Sísmico.

El PLASISMEX se define como la previsión del marco orgánico-funcional de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y los bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, de origen sísmico, así como el esquema de coordinación entre las distintas administraciones llamadas a intervenir.

Su ámbito geográfico es la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a su afectación por una emergencia de tipo sísmico, independientemente de la localización geográfica del origen de ésta.

Según PLASISMEX los criterios para decidir la elaboración de planes de actuación de ámbito local, de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis de riesgo y de vulnerabilidad, indica que están obligados a elaborar el correspondiente Plan de Actuación Municipal, los municipios con una intensidad sísmica igual o superior a VII para un periodo de retorno asociado de 500 años.

Según el PLASISMEX, Miajadas, tiene un riesgo sísmico menor que VI, por lo que el municipio no se encuentra incluido en el listado de los que por vulnerabilidad, riesgo y daño les es obligatorio o recomendado realizar el Plan de actuación Municipal, por tanto, no se ha necesitado incluir en el articulado del Plan General ninguna medida específica además de las sectoriales que ya son aplicables aun en ausencia de Plan General.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077

Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 50/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/011/2025 FECHA: 2 de enero de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo.: Ignacio Rodríguez Beldán

Por lo tanto, se concluye que las modificaciones del PGM de Miajadas planteadas no tienen afección en este sentido.

VII.10._ INTERACCIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

Cuando se desarrolló el PGM de Miajadas, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informo que no se detectaba ninguna afección sobre ningún Plan Territorial o Proyecto de Interés regional aprobado.

A escala supramunicipal, el término municipal de Miajadas limita con los términos municipales de Almoharín y Conquista del Guadiana, al oeste, Escurial al norte, Santa Amalia, Don Benito y Villar de Rena al sur y Campolugar al noreste. El PGM de Miajadas ha coincidido en el mayor grado posible con las determinaciones de ordenación que el planeamiento de estos municipios establece en los terrenos adyacentes, con el fin de dar continuidad y coherencia a las situaciones de contacto en el borde del municipio.

El Plan General Municipal de Miajadas no actúa sobre los municipios de términos colindantes, limitándose la clasificación del suelo a su término municipal. A esto hay que añadir que la clasificación y categorización realizada en el suelo no urbanizable no tiene como referente un Plan Territorial.

Se concluye que, las modificaciones propuestas en el Plan General Municipal (PGM) de Miajadas solo inciden en la tipología del Suelo No Urbanizable del propio municipio, por lo que no se anticipa ninguna repercusión en este aspecto.

VIII._ CONSIDERALES FINALES.

Con lo expresado anteriormente y la documentación que se acompañan, se pretende haber dado una clara y exacta idea de la modificación del Plan General Municipal del término municipal de Miajadas que se pretende llevar a cabo y, como consecuencia, sea considerada la no necesidad de evaluación ambiental estratégica por afección a Red Natura 2000, de acuerdo con la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si se cree a bien.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2024
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 19-03-2024 14:11:01 Fecha: 03-06-2024 13:56:27
Registrado en:	DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO 2 DE ENERO DE 2024) - Nº: 1/2024	Fecha: 03-06-2024 13:56

Código Seguro de Verificación (CSV): 3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3113CF07DBEA96845F5E6BE6C1E99077
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 13:56:28 - 51/51 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2024 13:57:02